

A C T A

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2015.

SEÑORES/AS ASISTENTES: _____

PRESIDENTA: _____

D^a Catalina Rodríguez Morcillo

TENIENTES DE ALCALDE: _____

D. Joaquín Calzada Salmerón

D^a Macarena Medel Llorente

D. Pedro Ángel Moreno Ramiro

D^a Rocio Verónica Vicente Ruiz

CONCEJALES/AS: _____

D^a María Pérez Suárez

D. Manuel Núñez Malvar

D. Jesús Silvestre Maqueda

D^a Alejandra Serrano Fernández

D. Jesús Sánchez Yáñez

D. Francisco Javier Corpa Rubio

D^a Leticia Martín García

D. Francisco José Lombardó García

D^a María Guadalupe Piñas García

D. José García Bejarano

D^a Sofía Díaz Álvarez

D. Alfredo García Palacios

D^a Cristina Parrilla Ballesteros

D. Sandro Algaba Gutiérrez

INTERVENTORA ACCTAL.: _____

D^a María Cruz San Andrés Mira

SECRETARIA ACCTAL.: _____

D^a Carmen Marbuenda Clúa

En el Centro Municipal de Cultura "Federico García Lorca" (local habilitado al efecto para la celebración de sesiones de este Ayuntamiento, por causa de fuerza mayor, art. 49 R.D.L. 781/1986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local), siendo las dieciocho horas y seis minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil quince, se reúnen los señores/as Concejales/as expresados al margen, miembros del Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sra. Alcaldesa, D^a. Catalina Rodríguez Morcillo, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, previamente convocada al efecto, que tiene lugar en primera convocatoria.

Excusan su asistencia D. Enrique Pantoja Bermejo (PP) y D. Jesús Antonio Calderón Collado (IU).

Se guarda un minuto de silencio como rechazo por la violencia de género.

I.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SIGNADAS CON LOS NÚMEROS 3236/2015 AL 3495/2015.- Toma la palabra D^a. Alejandra Serrano, Concejala del Grupo Municipal Popular, que solicita copia del informe a que se hace referencia en el Decreto 3317/2015.

La Sra. Alcaldesa indica que toma nota de la petición.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

II.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN POR DECRETO N° 3329/2015 DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2015, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/36/2015MC POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO DEL MISMO ÁREA DE GASTO.- Se da cuenta del «Expediente de Modificación de Créditos 1/36/2015MC por Transferencias de crédito del mismo área de gasto», de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
(Sesión Extraordinaria del 14 de diciembre de 2015)

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: PUNTO 3.- Dación cuenta aprobación de Expediente de Modificación de Créditos 1/36/2015MC por Transferencias de crédito mismo área de gasto.

Por la Presidenta de la Comisión se da cuenta detallada del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, cuyo resumen es el siguiente:

Aprobación por Decreto nº 3329/2015 de la Alcaldía-Presidencia, de fecha diez de noviembre de 2015, del Expediente de Modificación de Créditos 1/36/2015MC por Transferencias de crédito mismo área de gasto e importe total de 220,06 euros.

*La Comisión de Cuentas queda enterada, por lo que se remite dicho expediente **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su conocimiento.*

En San Fernando de Henares, a 14 de diciembre de dos mil quince.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
Fdo.- Catalina Rodríguez Morcillo.”

Toma la palabra D. Sandro Algaba, portavoz del Grupo España2000, que comienza deseando a vecinos, trabajadores y miembros de la Corporación Municipal, una feliz Navidad y Año Nuevo. Tras la felicitación insiste en que no se trae a Pleno el acta de la sesión anterior, por lo que habría que tomar medidas para solucionar la carga de trabajo en la Secretaría del Ayuntamiento. Por otro lado solicita que en las daciones de cuenta se informe del contenido de las mismas.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

III.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN POR DECRETO Nº 3488/2015 DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2015, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/37/2015MC POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO DEL MISMO ÁREA DE GASTO.-

Se da cuenta del «Expediente de Modificación de Créditos 1/37/2015MC por Transferencias de crédito del mismo área de gasto», de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
(Sesión Extraordinaria del 14 de diciembre de 2015)

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: PUNTO 4.- Dación cuenta aprobación de Expediente de Modificación de Créditos 1/37/2015MC por Transferencias de crédito mismo área de gasto.

Por la Presidenta de la Comisión se da cuenta detallada del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, cuyo resumen es el siguiente:

Aprobación por Decreto nº 3488/2015 de la Alcaldía-Presidencia, de fecha doce de noviembre de 2015, del Expediente de Modificación de Créditos 1/37/2015MC por Transferencias de crédito mismo área de gasto e importe total de 7.700 euros.

*La Comisión de Cuentas queda enterada, por lo que se remite dicho expediente **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su conocimiento.*

En San Fernando de Henares, a 14 de diciembre de dos mil quince.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
Fdo.- Catalina Rodríguez Morcillo.”

Toma la palabra D. Sandro Algaba, portavoz del Grupo España2000, que informa a los asistentes que se trata, por un lado de un gasto para la compra de los caramelos para la Cabalgata de Reyes, por otro lado se trata de un gasto para la compra de libros para la Biblioteca Municipal.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

IV.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN POR DECRETO Nº 3621/2015 DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2015, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/38/2015MC POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO.- Se da cuenta del «Expediente de Modificación de Créditos 1/38/2015MC por Generación de créditos por ingresos no tributarios», de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
(Sesión Extraordinaria del 14 de diciembre de 2015)

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: PUNTO 5.- Dación cuenta aprobación de Expediente de Modificación de Créditos 1/38/2015MC por Transferencias de crédito mismo área de gasto.

Por la Presidenta de la Comisión se da cuenta detallada del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, cuyo resumen es el siguiente:

Aprobación por Decreto nº 3621/2015 de la Alcaldía-Presidencia, de fecha dos de diciembre de 2015, del Expediente de Modificación de Créditos 1/38/2015MC por Transferencias de crédito mismo área de gasto e importe total de 599,45 euros.

*La Comisión de Cuentas queda enterada, por lo que se remite dicho expediente **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su conocimiento.*

En San Fernando de Henares, a 14 de diciembre de dos mil quince.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
Fdo.- Catalina Rodríguez Morcillo.”

***(Se recoge el dictamen tal y como fue en el expediente del Pleno, se detecta error en la redacción, debería ser Expediente de MC por generación de créditos por ingresos no tributarios, en lugar de Expediente MC por transferencias de crédito.)**

Toma la palabra D. Sandro Algaba, portavoz del Grupo España2000, que informa que se trata de una transferencia de la Delegación del Gobierno de Madrid, en concepto de subvención para el pago de las papeletas de las Elecciones Municipales, con lo que se pagará a la empresa que las suministró.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

V.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/30/2015MC POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.- Interviene D. Joaquín Calzada, Concejal Delegado de Desarrollo Urbano Sostenible, que propone retirar el punto del Orden del día.

A continuación se cede la palabra a D. Javier Corpa, portavoz socialista, que recuerda que se trata de un punto que se quedó sobre la Mesa en el Pleno del pasado mes de octubre. Agradece el trabajo de la Sra. Secretaria, al emitir un informe que despeja muchas dudas, las que se planteaban desde los Grupos de la oposición en el mencionado Pleno. Agradece también al Concejal de Urbanismo el que se haya reunido con los portavoces para tratar este punto, por tanto cree que por coherencia debería retirarse el punto.

Seguidamente se somete la propuesta de retirar el punto del Orden del día, aprobándose por **UNANIMIDAD** de los asistentes.

VI.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE FACTURAS DE EJERCICIOS ANTERIORES 3/2015 REFA.- Se pasa a tratar el asunto de referencia de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
(Sesión Extraordinaria del 14 de diciembre de 2015)
A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: 6.- Aprobación de expediente de reconocimiento extrajudicial de facturas de ejercicios anteriores.

Por la Presidenta de la Comisión se da cuenta detallada del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, cuya propuesta es del tenor literal siguiente:

DE: CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE FACTURAS PENDIENTE DE CONTABILIZAR DE EJERCICIOS ANTERIORES (EXP- 3/2015 REFA)

CONSIDERANDO: El expediente 3/2015 REFA de reconocimiento extrajudicial de factura pendiente de contabilizar de ejercicios anteriores para su pago por un importe de 6.270,47 €, según relación que se incluye en el mismo y cuyas factura constan en el expediente, así como los correspondientes documentos contables RC.

VISTOS: Los artículos 24, 25 y 26 del R.D. 500/1990, de 20 de Abril por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuestos , de aplicación a este expediente.

VISTO: El artículo 30.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente vigentes que establece que cuando el reconocimiento de obligaciones sea consecuencia necesaria de la realización de un gasto en ejercicios anteriores, sin que se hubiera autorizado el compromiso del mismo, su aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación.

VISTO: El Informe de la Sra. Interventora Municipal de fecha 4 de Diciembre de 2015, sobre el mencionado expediente.

Esta Concejalía Delegada de Hacienda PROPONE AL PLENO adopte los siguientes acuerdos:

APROBAR el EXPEDIENTE 3/2015 REFA DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE FACTURA PENDIENTE DE CONTABILIZAR DE EJERCICIOS ANTERIORES, por importe de 6.270,47 €, según el detalle incluido en la siguiente relación:

RELACIÓN DE FACTURAS INCLUIDAS EN EL EXPEDIENTE 1/2015 REFA

Nº OPERACIÓN	APLICACIÓN	FACTURA	FECHA	NIF/CIF	TERCERO	IMPORTE
220150019919	1722 22199	1740	30-06-2010	A28787505	ABASTECI. CONDE	155,68
220150020141	1711 22101	140008487440	18-12-2014	A86488087	CANAL ISABEL II GES.	310,76
220150020142	1711 22101	140008452148	17-12-2014	A86488087	“ “ “	20,41

Nº OPERACIÓN	APLICACION	FACTURA	FECHA	NIF/CIF	TERCERO	IMPORTE
220150020143	1711 22101	140008487564	18-12-2014	A-86488087	CANAL ISABEL II GES.	74,97
220150018788	9201 22000	M-006720	30-04-2014	52995813H	MARIA IGLESIAS FDEZ.	12,72
220150018789	9201 22000	M-006714	25-06-2014	52995813H	MARIA IGLESIAS FDEZ.	0,97
220150021251	9321 22001	2002043432	29-01-2014	A-81962201	THOMSON REUTERS	513,39
220150018786	9321 22000	M-005852	26-11-2013	52995813H	MARIA IGLESIAS FDEZ	9,08
220150018787	3322 22000	M-006111	30-01-2014	52995813H	MARIA IGLESIAS FDEZ	14,52
220150018879	1651 22112	404002507	30-09-2014	B-81032948	GRUPO RIOJA ASDRUBAL S.L	1.405,87
220150018785	4931 22000	M-005840	21-11-2013	52995813H	MARIA IGLESIAS FDEZ	25,97
220150005513	3341 20900	0025303782	26-06-2012	ESG28029643	SGAE	71,87
220150005510	3341 20900	0025303814	26-06-2012	ESG28029643	SGAE	509,76
220150005512	3341 20900	0025303798	26-06-2012	ESG28029643	SGAE	91,12
220150005511	3341 20900	0025303787	26-06-2012	ESG28029643	SGAE	23,58
220150016927	3301 21300	3341869149	30-09-2014	A-50001726	SCHINDLER S.A	205,94
220150018517	2317 22409	3036563	21-10-2014	A-28013050	CAJA DE SEGUROS REUNIDOS S.A.	74,38
220150018518	3302 22409	84631201	07-11-2014	A-28007748	ALLIANZ CÍA. SEGUROS	95,54
220150018520	2313 22409	82378227	04-10-2014	A-28007748	ALLIANZ CÍA. SEGUROS	150,49
220150018522	2313 22409	81365662	03-10-2014	A-28007748	ALLIANZ CÍA. SEGUROS	28,96
220150022408	3302 22409	82377690	11-10-2014	A-28007748	ALLIANZ CÍA. SEGUROS	191,65
220150022409	3302 22409	82379605	07-10-2014	A-28007748	ALLIANZ CÍA. SEGUROS	1.220,84
220150022410	3302 22409	85805549	22-11-2014	A-28007748	ALLIANZ CÍA. SEGUROS	211,15

220150018519	2313 22409	3067660	22-10-2014	A-28013050	CAJA DE SEGUROS REUNIDOS S.A.	74,38
220150018521	2313 22409	3042217	18-10-2014	A-28013050	CAJA DE SEGUROS REUNIDOS S.A.	74,38
220150022411	3302 22409	51301180	28-12-2014	A-08171373	M G S , SEGUROS Y REASEGUROS S.A	51,61
220150022412	3302 22409	51301246	19-12-2014	A-08171373	M G S , SEGUROS Y REASEGUROS S.A	65,09
220150022407	9204 22000	M-006774	08-07-2014	52995813H	MARIA IGLESIAS FDEZ	397,97
220150022098	9121 22604	121	02-10-2006	50081671E	JULIAN SANZ ARAGÓN	187,42
					TOTAL.....	6.270,47

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, resolverá.

San Fernando de Henares, 27 de Octubre de 2015

Fdo. Macarena Medel Llorente
Concejala Delegada de Hacienda.”

Seguidamente se procede a la votación obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR 2 (SFSP)
VOTOS EN CONTRA 0
ABSTENCIONES 7 (2 (PP); 2 (PSOE); 2 (IU); 1 (E-2000))

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de **DICTAMEN FAVORABLE** a la propuesta presentada y, su envío **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su aprobación, si procede.

En San Fernando de Henares, a 14 de diciembre de dos mil quince.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
Fdo.- Catalina Rodríguez Morcillo.”

Interviene D^a. Macarena Medel, Concejala Delegada de Hacienda, que anuncia que tal como se ha visto en la Comisión de Cuentas, se trata de una serie de facturas con su correspondiente retención de crédito, que se traen para su aprobación.

Por tanto se somete a votación la propuesta, aprobándose por **MAYORÍA** con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 5 (SFHSP)
VOTOS EN CONTRA: 0
ABSTENCIONES: 14 (5 PP, 5 PSOE, 3 IU, 1 ESPAÑA2000)

VII.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE “GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS; RETIRADA, LIMPIEZA Y COLOCACIÓN DE CONTENEDORES; LIMPIEZA VIARIA; MANTENIMIENTO Y LAVADO DE SOTERRADOS Y RECOGIDA DE LA FRACCIÓN VIDRIO Y FRACCIÓN PAPEL-CARTÓN” DE LOS AÑOS 2012 Y 2013.- Se pasa a tratar el asunto de referencia de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
(Sesión Extraordinaria del 14 de diciembre de 2015)

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: 7.- Aprobación de la revisión de precios del contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS; RETIRADA, LIMPIEZA Y COLOCACIONES DE CONTENEDORES; LIMPIEZA VIARIA; MANTENIMIENTO Y LAVADO DE SOTERRADOS Y RECOGIDA DE LA FRACCIÓN DE VIDRIO Y FRACCIÓN PAPEL-CARTÓN.

Por la Presidencia de la Comisión se da cuenta detallada del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, cuya propuesta es del tenor literal siguiente:

“DE: CONCEJALÍA DE HACIENDA

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

Examinado el expediente tramitado para la Revisión de Precios correspondientes a los años 2012 y 2013 del contrato suscrito con “VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. (antes SUFI, S.A.), para la “GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS; RETIRADA, LIMPIEZA Y COLOCACIÓN DE CONTENEDORES; LIMPIEZA VIARIA; IMPLANTACIÓN DE LA CONTENERIZACIÓN SOTERRADA; Y RECOGIDA DE LA FRACCIÓN VIDRIO Y LA FRACCIÓN PAPEL-CARTÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN FERNANDO DE HENARES”, que fue adjudicado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de junio de 2009,

RESULTANDO: *Que según se establece en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas (Particulares) que rigen el contrato el precio se revisará, en más o en menos, calculando la incidencia que en su cuantía producen las variaciones oficiales del Índice de Precios al Consumo (IPC), más un coeficiente “K” fijado en la oferta presentada que absorbe, entre otros epígrafes, el correspondiente a la actualización de la antigüedad del personal adscrito al servicio, siendo el IPC del periodo Diciembre/2010-Diciembre/2011 del 2,4% y el coeficiente “K” del 0,74%, a aplicar en la Revisión de Precios del año 2012, y un IPC Diciembre/2011-Diciembre/2012 del 2,9%, y el coeficiente “K” del 0,74%.*

RESULTANDO: *Que según el informe del Sr. Director del Área de Infraestructuras, Obras y Servicios, que figura en el expediente, aplicado el porcentaje de variación del IPC, más el coeficiente “k”, al precio del año 2011, y 2012 se obtienen los siguientes resultados:*

REVISIÓN DE PRECIOS PARA EL AÑO 2012**PRINCIPAL**

CONCEPTO	PRECIO AÑO 2011	COEFICIENTE DE REVISIÓN	PRECIO REVISADO AÑO 2012
PERSONAL:			225.426,51
<i>Dirección y Administración</i>	218.563,61	3,14%	123.214,50
<i>Conservación y Mantenimiento</i>	119.463,35	3,14%	2.681.057,46
<i>Puestos de ejecución directa</i>	2.599.435,19	3,14%	202.398,50
<i>Antigüedad</i>	196.236,67	3,14%	
TOTAL PERSONAL	3.133.698,83		3.232.096,97
MAQUINARIA			
<i>Amortización y maquinaria nueva</i>	387.443,53		387.443,53
<i>Amortización contenedores</i>	13.454,13		13.454,13
<i>Amortización maquinaria actual</i>	31.649,50		24.444,18
<i>Combustible y mantenimiento</i>	132.320,24	2,40%	135.495,92
<i>Neumáticos y reparaciones</i>	115.201,63	2,40%	117.966,47
<i>Seguros</i>	34.773,50	2,40%	35.608,06
<i>Alquiler de maquinaria</i>	2.595,60	2,40%	2.657,89
TOTAL MAQUINARIA	717.438,13		717.070,19
PARQUES DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS COMUNES			
<i>Alquiler</i>	63.565,20	2,40%	65.090,77
<i>Alquiler nave/amortización de obras de construcción y adecuación.</i>	92.161,27	2,40%	94.373,14
<i>Conservación y mantenimiento</i>	7.927,70	2,40%	8.117,97
<i>Amortización de equipos comunes</i>	16.120,01		16.120,01
<i>Explotación de las Instalaciones</i>	29.138,21	2,40%	29.837,52
TOTAL PARQUES	208.912,39		213.539,41
HERRAMIENTAS Y VESTUARIOS			
<i>Herramientas</i>	9.690,74	2,40%	9.923,32
<i>Vestuario</i>	31.278,47	2,40%	32.029,16
TOTAL HERRAMIENTAS Y VESTUARIOS	40.969,22		41.952,48

TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	4.101.0189,56		4.204.659,05
CUOTA ANUAL			
3% Costes control municipal	54.203,96	3,14%	55.905,97
4% Gastos Generales y Beneficio Industrial	158.917,48		168.186,36
Costes tratamientos residuos	20.160,00	2,40%	21.263,16
	4.340.028,07		4.450.014,53
SUMA			
Ingresos envases/cartón	-118.161,94		-120.997,83
TOTAL GENERAL SIN IVA	4.221.866,13		4.329.016,70
TOTAL MENSUAL SIN IVA	351.882,18		360.751,39

MANTENIMIENTO Y LAVADO SOTERRADOS

CONCEPTO	PRECIO AÑO 2011	COEFICIENTE DE REVISIÓN	PRECIO REVISADO AÑO 2012
PERSONAL:			
Dirección y Administración	3.955,43	3,14%	4.079,63
Conservación y Mantenimiento	2.217,70	3,14%	2.287,34
Puestos de ejecución directa	46.802,05	3,14%	48.271,64
Antigüedad			
TOTAL PERSONAL	52.975,18		54.638,60
MAQUINARIA			
Amortización y maquinaria nueva	29.137,78		29.137,78
Amortización contenedores	14.400,00		14.400,00
Amortización maquinaria actual	----		----
Combustible y mantenimiento	5.982,49	2,40%	6.126,07
Neumáticos y reparaciones	3.015,68	2,40%	3.088,06
Seguros	2.195,61	2,40%	2.248,30
Alquiler de maquinaria			----
TOTAL MAQUINARIA	54.731,56		55.000,22

PARQUES DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS COMUNES			
<i>Alquiler</i>			
<i>Alquiler nave/amortización de obras de construcción y adecuación.</i>	1.845,62	2,40%	1.889,92
<i>Conservación y mantenimiento</i>	249,37	2,40%	255,36
<i>Amortización de equipos comunes</i>	280,27	--	280,27
<i>Explotación de las Instalaciones</i>	525,49	2,40%	538,11
TOTAL PARQUES	2.900,76		2.963,65
HERRAMIENTAS Y VESTUARIOS			
<i>Herramientas</i>	150,41	2,40%	154,02
<i>Vestuario</i>	603,54	2,40%	618,02
TOTAL HERRAMIENTAS Y VESTUARIOS	753,95		772,04
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	111.361,46		113.374,52
<i>4% Gastos Generales y Beneficio Industrial</i>	4.454,46		4.534,98
TOTAL GENERAL SIN IVA	115.815,92		117.909,50
TOTAL MENSUAL SIN IVA	9.651,33		9.825,79

PAPEL-CARTÓN

CONCEPTO	PRECIO AÑO 2011	COEFICIENTE DE REVISIÓN	PRECIO REVISADO AÑO 2012
PERSONAL:			
<i>Dirección y Administración</i>	8.932,43	3,14%	9.212,91
<i>Conservación y Mantenimiento</i>	5.008,19	3,14%	4.165,45
<i>Puestos de ejecución directa</i>	105.691,89	3,14%	109.010,61
TOTAL PERSONAL	119.632,51		123.388,97

MAQUINARIA			
Amortización y maquinaria nueva	44.242,70		44.242,70
Amortización contenedores	----		----
Amortización maquinaria actual	----		----
Combustible y mantenimiento	12.998,56	2,40%	13.310,52
Neumáticos y reparaciones	13.967,55	2,40%	14.302,77
Seguros	4.340,59	2,40%	4.444,76
Alquiler de maquinaria	-----		-----
TOTAL MAQUINARIA	75.549,39		76.300,76
PARQUES DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS COMUNES			
Alquiler	---		--
Alquiler nave/amortización de obras de construcción y adecuación.	4.167,93	2,40%	4.267,96
Conservación y mantenimiento	563,15	2,40%	576,67
Amortización de equipos comunes	632,94	--	632,94
Explotación de las Instalaciones	1.186,72	2,40%	1.215,20
TOTAL PARQUES	6.550,74		6.692,77
HERRAMIENTAS Y VESTUARIOS			
Herramientas	339,66	2,40%	347,81
Vestuario	1.362,96	2,40%	1.395,67
TOTAL HERRAMIENTAS Y VESTUARIOS	1.702,62		1.743,48
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	203.435,26		208.125,98
4% Gastos Generales y Beneficio Industrial	8.137,41		8.325,04
SUMA	211.572,67		216.451,01
Ingresos envases/cartón	-90.068,78		-92.230,43
TOTAL GENERAL SIN IVA	121.503,90	124.220,59	
TOTAL MENSUAL SIN IVA	10.125,32	10.351,72	

VIDRIO

CONCEPTO	PRECIO AÑO 2011	COEFICIENTE DE REVISIÓN	PRECIO REVISADO AÑO 2012
PERSONAL:			
<i>Dirección y Administración</i>	2.704,80	3,14%	2.789,73
<i>Conservación y Mantenimiento</i>	1.516,51	3,14%	1.564,13
<i>Puestos de ejecución directa</i>	32.004,21	3,14%	33.009,14
TOTAL PERSONAL	36.225,51		37.363,00
MAQUINARIA			
<i>Amortización y maquinaria nueva</i>	21.003,49		21.003,49
<i>Amortización contenedores</i>	----		----
<i>Amortización maquinaria actual</i>	----		----
<i>Combustible y mantenimiento</i>	3.810,86	2,40%	3.902,32
<i>Neumáticos y reparaciones</i>	2.715,92	2,40%	2.781,10
<i>Seguros</i>	1.377,15	2,40%	1.410,20
<i>Alquiler de maquinaria</i>	----		----
TOTAL MAQUINARIA	28.907,42		29.097,12
PARQUES DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS COMUNES			
<i>Alquiler</i>	----		----
<i>Alquiler nave/amortización de obras de construcción y adecuación.</i>	1.262,08	2,40%	1.292,37
<i>Conservación y mantenimiento</i>	170,53	2,40%	174,62
<i>Amortización de equipos comunes</i>	191,66	--	191,66
<i>Explotación de las Instalaciones</i>	359,35	2,40%	367,97
TOTAL PARQUES	1.983,62		2.026,62
HERRAMIENTAS Y VESTUARIOS			
<i>Herramientas</i>	102,85	2,40%	105,32
<i>Vestuario</i>	412,71	2,40%	422,62
TOTAL HERRAMIENTAS Y VESTUARIOS	515,56		527,93
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	67.632,12		69.014,67
<i>4% Gastos Generales y Beneficio Industrial</i>	2.705,28		2.760,59
TOTAL GENERAL SIN IVA	70.337,40		71.775,26
TOTAL MENSUAL SIN IVA	5.861,45		5.981,27

PAPEL-CARTÓN+ VIDRIO

CONCEPTO	PRECIO AÑO 2011	COEFICIENTE DE REVISIÓN	PRECIO REVISADO AÑO 2012
PERSONAL:			
<i>Dirección y Administración</i>	11.637,22	3,14%	12.002,63
<i>Conservación y Mantenimiento</i>	6.524,71	3,14%	6.729,58
<i>Puestos de ejecución directa</i>	137.696,09	3,14%	142.019,75
TOTAL PERSONAL	155.858,02		160.751,97
MAQUINARIA			
<i>Amortización y maquinaria nueva</i>	65.246,19		65.246,19
<i>Amortización contenedores</i>	---		---
<i>Amortización maquinaria actual</i>	---		---
<i>Combustible y mantenimiento</i>	16.809,42	2,40%	17.212,84
<i>Neumáticos y reparaciones</i>	16.683,47	2,40%	17.083,87
<i>Seguros</i>	5.717,74	2,40%	5.854,97
<i>Alquiler de maquinaria</i>	---		---
TOTAL MAQUINARIA	104.456,82		105.397,87
PARQUES DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS COMUNES			
<i>Alquiler</i>	---		--
<i>Alquiler nave/amortización de obras de construcción y adecuación.</i>	5.430,01	2,40%	5.560,33
<i>Conservación y mantenimiento</i>	733,68	--	751,29
<i>Amortización de equipos comunes</i>	824,60	2,40%	824,60
<i>Explotación de las Instalaciones</i>	1.546,06		1.583,17
TOTAL PARQUES	8.534,36		8.719,39
HERRAMIENTAS Y VESTUARIOS			
<i>Herramientas</i>	442,51	2,40%	453,13
<i>Vestuario</i>	1.775,67	2,40%	1.818,29
TOTAL HERRAMIENTAS Y VESTUARIOS	2.218,18		2.271,42
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	271.067,38		277.140,65
<i>4% Gastos Generales y Beneficio Industrial</i>	10.842,70		11.085,63

SUMA

Ingresos envases/cartón

	281.910,08		288.226,27
	-90.068,78		-92.230,43
TOTAL GENERAL SIN IVA	191.841,30		195.995,85
TOTAL MENSUAL SIN IVA	15.986,77		16.332,99

REVISIÓN DE PRECIOS PARA EL AÑO 2013

PRINCIPAL

CONCEPTO	PRECIO AÑO 2012	COEFICIENTE DE REVISIÓN	PRECIO REVISADO AÑO 2013
PERSONAL:			
<i>Dirección y Administración</i>	225.426,51	3,64%	233.632,04
<i>Conservación y Mantenimiento</i>	123.214,50	3,64%	127.699,51
<i>Puestos de ejecución directa</i>	2.681.057,46	3,64%	2.778.647,95
<i>Antigüedad</i>	202.398,50	3,64%	209.765,81
TOTAL PERSONAL	3.232.096,97		3.349.745,30
MAQUINARIA			
<i>Amortización y maquinaria nueva</i>	387.443,53		387.443,53
<i>Amortización contenedores</i>	13.454,13		13.454,13
<i>Amortización maquinaria actual</i>	24.444,18		-----
<i>Combustible y mantenimiento</i>	135.495,92	2,90%	139.425,30
<i>Neumáticos y reparaciones</i>	117.966,47	2,90%	121.387,49
<i>Seguros</i>	35.608,06	2,90%	36.640,70
<i>Alquiler de maquinaria</i>	2.657,89	2,90%	2.734,97
TOTAL MAQUINARIA	717.070,19		701.086,13
PARQUES DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS COMUNES			
<i>Alquiler</i>	65.090,77	2,90%	66.978,40
<i>Alquiler nave/amortización de obras de construcción y adecuación.</i>	94.373,14	2,90%	97.109,96
<i>Conservación y mantenimiento</i>	8.117,97	2,90%	8.353,39
<i>Amortización de equipos comunes</i>	16.120,01		16.120,01
<i>Explotación de las Instalaciones</i>	29.837,52	2,90%	30.702,81
TOTAL PARQUES	213.539,41		219.264,57
HERRAMIENTAS Y VESTUARIOS			
<i>Herramientas</i>	9.923,32	2,90%	10.211,10
<i>Vestuario</i>	32.029,16	2,90%	32.958,00
TOTAL HERRAMIENTAS Y VESTUARIOS	41.952,48		43.169,10

TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	4.204.659,05		4.313.265,11
CUOTA ANUAL	55.905,97	3,64%	57.940,94
3% Costes control municipal	168.186,36		172.530,60
4% Gastos Generales y Beneficio Industrial	21.263,16	2,90%	21.879,79
Costes tratamientos residuos			
SUMA	4.450.014,53		4.565.616,44
Ingresos envases/cartón	-120.997,83		-124.506,44
TOTAL GENERAL SIN IVA	4.329.016,70	4.441.109,68	
TOTAL MENSUAL SIN IVA	360.751,39	370.092,47	

MANTENIMIENTO Y LAVADO SOTERRADOS

CONCEPTO	PRECIO AÑO 2012	COEFICIENTE DE REVISIÓN	PRECIO REVISADO AÑO 2013
PERSONAL:			
Dirección y Administración	4.079,63	3,64%	4.228,13
Conservación y Mantenimiento	2.287,34	3,64%	2.370,60
Puestos de ejecución directa	48.271,64	3,64%	50.028,72
Antigüedad			
TOTAL PERSONAL	54.638,60		56.627,45
MAQUINARIA			
Amortización y maquinaria nueva	29.137,78		29.137,78
Amortización contenedores	14.400,00		14.400,00
Amortización maquinaria actual	----		---
Combustible y mantenimiento	6.126,07	2,90%	6.303,73
Neumáticos y reparaciones	3.088,06	2,90%	3.177,61
Seguros	2.248,30	2,90%	2.313,50
Alquiler de maquinaria	----		---
TOTAL MAQUINARIA	55.000,22		55.332,63

PARQUES DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS COMUNES			
Alquiler	----		---
Alquiler nave/amortización de obras de construcción y adecuación.	1.889,92	2,90%	1.944,73
Conservación y mantenimiento	255,36	2,90%	262,77
Amortización de equipos comunes	280,27	--	280,27
Explotación de las Instalaciones	538,11	2,90%	553,71
TOTAL PARQUES	2.963,65		3.041,47
HERRAMIENTAS Y VESTUARIOS			
Herramientas	154,02	2,90%	158,49
Vestuario	618,02	2,90%	635,95
TOTAL HERRAMIENTAS Y VESTUARIOS	772,04		794,43
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	113.374,52		115.795,98
4% Gastos Generales y Beneficio Industrial	4.534,98		4.631,84
TOTAL GENERAL SIN IVA	117.909,50		120.427,82
TOTAL MENSUAL SIN IVA	9.825,79		10.035,65

PAPEL-CARTÓN

CONCEPTO	PRECIO AÑO 2012	COEFICIENTE DE REVISIÓN	PRECIO REVISADO AÑO 2013
PERSONAL:			
Dirección y Administración	9.212,91	3,64%	9.548,26
Conservación y Mantenimiento	4.165,45	3,64%	5.353,47
Puestos de ejecución directa	109.010,61	3,64%	112.978,60
TOTAL PERSONAL	123.388,97		127.978,33
MAQUINARIA			
Amortización y maquinaria nueva	44.242,70		44.242,70
Amortización contenedores	----		----
Amortización maquinaria actual	----		----
Combustible y mantenimiento	13.310,52	2,90%	13.696,53
Neumáticos y reparaciones	14.302,77	2,90%	14.717,55
Seguros	4.444,76	2,90%	4.573,66
Alquiler de maquinaria	----		----
TOTAL MAQUINARIA	76.300,76		77.230,44

PARQUES DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS COMUNES			
Alquiler	--		---
Alquiler nave/amortización de obras de construcción y adecuación.	4.267,96	2,90%	4.391,73
Conservación y mantenimiento	576,67	--	593,39
Amortización de equipos comunes	632,94	2,90%	632,94
Explotación de las Instalaciones	1.215,20		1.250,44
TOTAL PARQUES	6.692,77		6.868,50
HERRAMIENTAS Y VESTUARIOS			
Herramientas	347,81	2,90%	357,90
Vestuario	1.395,67	2,90%	1.436,15
TOTAL HERRAMIENTAS Y VESTUARIOS	1.743,48		1.794,04
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	208.125,98		213.773,31
4% Gastos Generales y Beneficio Industrial	8.325,04		8.550,93
SUMA	216.451,01		222.324,25
Ingresos envases/cartón	-92.230,43		-94.905,25
TOTAL GENERAL SIN IVA	124.220,59		127.419,15
TOTAL MENSUAL SIN IVA	10.351,72		10.618,26

VIDRIO

CONCEPTO	PRECIO AÑO 2012	COEFICIENTE DE REVISIÓN	PRECIO REVISADO AÑO 2013
PERSONAL:			
Dirección y Administración	2.789,73	3,64%	2.891,27
Conservación y Mantenimiento	1.564,13	3,64%	1.621,07
Puestos de ejecución directa	33.009,14	3,64%	34.210,67
TOTAL PERSONAL	37.363,00		38.723,01

MAQUINARIA			
Amortización y maquinaria nueva	21.003,49		21.003,49
Amortización contenedores	---		---
Amortización maquinaria actual	---		---
Combustible y mantenimiento	3.902,32	2,90%	4.015,49
Neumáticos y reparaciones	2.781,10	2,90%	2.861,76
Seguros	1.410,20	2,90%	1.451,10
Alquiler de maquinaria	---		---
TOTAL MAQUINARIA	29.097,12		29.331,83
PARQUES DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS COMUNES			
Alquiler	---		---
Alquiler nave/amortización de obras de construcción y adecuación.	1.292,37	2,90%	1.329,85
Conservación y mantenimiento	174,62	2,90%	179,69
Amortización de equipos comunes	191,66	--	191,66
Explotación de las Instalaciones	367,97	2,90%	378,64
TOTAL PARQUES	2.026,62		2.079,84
HERRAMIENTAS Y VESTUARIOS			
Herramientas	105,32	2,90%	108,37
Vestuario	422,62	2,90%	434,87
TOTAL HERRAMIENTAS Y VESTUARIOS	527,93		543,24
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	69.014,67		70.677,92
4% Gastos Generales y Beneficio Industrial	2.760,59		2.827,12
TOTAL GENERAL SIN IVA	71.775,26		73.505,04
TOTAL MENSUAL SIN IVA	5.981,27		6.125,42

PAPEL-CARTÓN+ VIDRIO

CONCEPTO	PRECIO AÑO 2012	COEFICIENTE DE REVISIÓN	PRECIO REVISADO AÑO 2013
PERSONAL:			
Dirección y Administración	12.002,63	3,64%	12.439,53
Conservación y Mantenimiento	6.729,58	3,64%	6.974,54
Puestos de ejecución directa	142.019,75	3,64%	147.189,27

TOTAL PERSONAL	160.751,97		166.246,19
MAQUINARIA			
Amortización y maquinaria nueva	65.246,19		65.246,19
Amortización contenedores	----		---
Amortización maquinaria actual	----		---
Combustible y mantenimiento	17.212,84	2,90%	17.712,02
Neumáticos y reparaciones	17.083,87	2,90%	17.579,30
Seguros	5.854,97	2,90%	6.014,76
Alquiler de maquinaria	----		---
TOTAL MAQUINARIA	105.397,87		106.562,27
PARQUES DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS COMUNES			
Alquiler	--		---
Alquiler nave/amortización de obras de construcción y adecuación.	5.560,33	2,90%	5.721,58
Conservación y mantenimiento	751,29	2,90%	773,08
Amortización de equipos comunes	824,60	--	824,60
Explotación de las Instalaciones	1.583,17	2,90%	1.629,08
TOTAL PARQUES	8.719,39		8.948,34
HERRAMIENTAS Y VESTUARIOS			
Herramientas	453,13	2,90%	466,27
Vestuario	1.818,29	2,90%	1.871,02
TOTAL HERRAMIENTAS Y VESTUARIOS	2.271,42		2.337,29
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	277.140,65		284.451,24
4% Gastos Generales y Beneficio Industrial	11.085,63		11.378,05
SUMA	288.226,27		295.829,29
Ingresos envases/cartón	-92.230,43		-94.905,10
TOTAL GENERAL SIN	195.995,85	200.924,19	
TOTAL MENSUAL SIN IVA	16.332,99	16.743,68	

CONSIDERANDO: Que el contrato fue modificado y revisado el precio para su entrada en vigor el 1 de enero de 2014, por lo que, una vez aprobadas las Revisiones de Precios, el cálculo de la deuda con la empresa adjudicataria tendría efectos desde el 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013, para la Revisión de Precios del año 2012, y desde el 1 de enero de 2013 a 31 de diciembre de 2013, para la Revisión de Precios del año 2013.

VISTOS: Los informes emitidos por la Intervención municipal en cuanto a la existencia de crédito y fiscalizador, así como de la Unidad de Compras y Contratación,

Esta Concejalía Delegada de Hacienda, previo dictamen de la Comisión informativa, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

"1º.- **APROBAR la Revisión de Precios del contrato suscrito con VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. (antes SUFI, S.A.), A-28760692**, para la prestación de la "GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS; RETIRADA, LIMPIEZA Y COLOCACIÓN DE CONTENEDORES; LIMPIEZA VIARIA; IMPLANTACIÓN DE LA CONTENERIZACIÓN SOTERRADA; Y RECOGIDA DE LA FRACCIÓN VIDRIO Y LA FRACCIÓN PAPEL-CARTÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN FERNANDO DE HENARES", fijándose el precio del contrato para los periodos que más abajo se indican, en la cantidades anuales que igualmente se reseñan:

AÑO 2012:

- Contrato Principal: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DIECISÉIS CON SETENTA (4.329.016,70) EUROS/AÑO, más la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS UNO CON SESENTA Y SIETE (432.901,67) EUROS/AÑO, en concepto del IVA repercutido (10%).
- Mantenimiento y Lavado de Contenedores Soterrados: CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE CON CINCUENTA (117.909,50) EUROS/AÑO, más la cantidad de ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON NOVENTA Y CINCO (11.790,95) EUROS/AÑOS, en concepto del IVA repercutido (10%)
- Recogida de la fracción vidrio y la fracción papel-cartón: CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CINCO (195.995,85) EUROS/AÑO, más la cantidad de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE (19.599,59) EUROS/AÑO, en concepto del IVA repercutido (10%)

AÑO 2013.

- Contrato Principal: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO NUEVE CON SESENTA Y OCHO (**4.441.109,68**) EUROS/AÑO, más la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIEZ CON NOVENTA Y SIETE (444.110,97) EUROS/AÑO, en concepto del IVA repercutido (10%)
- Mantenimiento y lavado de contenedores soterrados: CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON OCHENTA Y DOS (**120.427,82**) EUROS/AÑO, más la cantidad de DOCE MIL CUARENTA Y DOS CON SETENTA Y OCHO (**12.042,78**) EUROS/AÑOS, en concepto del IVA repercutido (10%)
- Recogida de la fracción vidrio y la fracción papel-cartón: DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON DIECINUEVE (**200.924,19**) EUROS/AÑO, más la cantidad de VEINTE MIL NOVENTA Y DOS CON CUARENTA Y DOS (**20.092,42**) EUROS/AÑO, en concepto del IVA repercutido (10%)

2º APROBAR, en consecuencia, **la liquidación** de las cantidades que se le adeudan en concepto de estas revisiones, por los siguientes importes:

- Deuda por Revisión de Precios año 2012: Desde el 1 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2013 por importe de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SESENTA Y TRES CON DIEZ (225.063,10) EUROS**, más la cantidad de **VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SEIS CON TREINTA Y UN (22.506,31) EUROS** en concepto del IVA repercutido (10%)

- **Deuda por Revisión de Precios año 2013:** Desde el 1 de enero de 2013 a 31 de diciembre de 2013 por importe de **CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SEIS CON TREINTA Y OCHO (128.306,38) EUROS**, más la cantidad de **DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON SESENTA Y CINCO (12.830,65) EUROS** en concepto del IVA repercutido (10%).

Todo ello, en base a los datos que se contienen en el expediente.
No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, resolverá.

San Fernando de Henares, a 9 de diciembre de 2015.

LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA
Fdo. MACARENA MEDEL LLORENTE

Seguidamente se procede a la votación obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR	2(SFSP)
VOTOS EN CONTRA	0
ABSTENCIONES	7 (2 (PP); 2 (PSOE); 2 (IU); 1 (E-2000))

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de **DICTAMEN FAVORABLE** a la propuesta presentada y, su envío **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su aprobación, si procede.

En San Fernando de Henares, a 14 de diciembre de 2015.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
Fdo.- Catalina Rodríguez Morcillo."

Sometida a votación la propuesta, resulta aprobada por **MAYORÍA** con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	5 (SFHSP)
VOTOS EN CONTRA:	0
ABSTENCIONES:	14 (5 PP, 5 PSOE, 3 IU, 1 ESPAÑA2000)

VIII.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DEL "SERVICIO PÚBLICO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, LIMPIEZA Y RETIRADA DE RESIDUOS ZONAS VERDES DE SAN FERNANDO DE HENARES (ZONA-1)", AÑOS 2009, 2010, 2011 Y 2012.- Se pasa a tratar el asunto de referencia de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
(Sesión Extraordinaria del 14 de diciembre de 2015)**

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: 8.- Aprobación de la revisión de precios del SERVICIO PÚBLICO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, LIMPIEZA Y RETIRADA DE RESIDUOS ZONAS VERDES DE SAN FERNANDO DE HENARES (ZONA-1), AÑOS 2009, 2010, 2011 Y 2012.

Por la Presidencia de la Comisión se da cuenta detallada del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, cuya propuesta es del tenor literal siguiente:

**“DE: CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA
A: PLENO DE LA CORPORACIÓN**

AL AYUNTAMIENTO PLENO

Examinado el expediente tramitado para la Revisión de Precios correspondiente a los años 2009, 2010, 2011 y 2012, del contrato suscrito con “VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. (antes SUFI, S.A.)”, para la prestación del “SERVICIO PÚBLICO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, LIMPIEZA Y RETIRADA DE RESIDUOS DE ZONAS VERDES DE SAN FERNANDO DE HENARES (ZONA I)”, que fue adjudicado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de julio de 2006,

RESULTANDO: *Que según se establece en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas (Particulares) que rigen el contrato, los precios serán revisados, en más o en menos, anualmente, con fecha 1 de enero por periodos comprendidos entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre, aplicando las siguiente fórmulas:*

- Por los conceptos de personal y seguros sociales, se tendrá en cuenta las revisiones salariales del Convenio Colectivo Estatal de Jardinería vigente aplicable en todo el territorio Nacional.*
- Por los conceptos de uniformidad, materiales de consumo y reposición, y combustible, se aplicará el Índice de Precios al Consumo (IPC) del año anterior.*

RESULTANDO: *Que por la empresa adjudicataria, con fecha 8 de junio de 2015, se presentó escrito por el que reclamaban tanto la aprobación de las revisiones de precios pendientes correspondientes a los años 2009, 2010, 2011 y 2012, así como los intereses de demora desde el momento en el que debieron de hacerse efectivos los importes de estas revisiones de precios, hasta la fecha en la que realmente se realice su pago.*

RESULTANDO: *Que en el expediente obra el informe emitido por el Sr. Director del Área de Infraestructuras, Obras y Servicios, favorable a las Revisiones de Precios solicitadas por VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., que un vez aplicadas las fórmulas establecidas, se obtienen los siguientes resultados:*

REVISIÓN PRECIOS AÑO 2009:

CONCEPTOS	PRECIO AÑO 2008	PORCENTAJE DE REVISIÓN %	PRECIO AÑO 2009
PERSONAL	348.410,56	3,9739...	362.256,25
ANTIGÜEDAD	19.217,19	19,1500...	22.897,29
SEGURIDAD SOCIAL	114.546,83	4,2817...	119.451,39
UNIFORMIDAD	3.905,28	1,40	3.959,95
MATERIALES DE CONSUMO Y REPOSICIÓN	19.128,40	1,40	19.396,20
COMBUSTIBLE	9.288,68	1,40	9.418,72
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE	10.023,70	1,40	10.164,03
AMORTIZACIÓN Y FINANCIACIÓN	26.081,00	---	26.081,00
INSTALACIONES Y COMUNICACIONES	10.365,72	1,40	10.510,84
A DEDUCIR DE PERSONAL	-3.000,00		-3.000,00
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	557.967,36		581.135,67
GASTOS GENERALES 3%	16.739,02		17.434,07
BENEFICIO INDUSTRIAL 2%	11.159,35		11.622,71
TOTAL EJECUCIÓN CONTRATA	585.865,73		610.192,46
16% IVA S/ 351.519,44 (60% JARDINERÍA)	56.243,11		16% IVA S/366.115,48 58.578,48
7% IVA S/ 234.346,29 (40% LIMPIEZA)	16.404,24		7% IVA S/ 244.076,98 17.085,39
TOTAL AÑO	658.513,08		685.856,33

REVISIÓN PRECIOS AÑOS 2010

CONCEPTOS	PRECIO AÑO 2009	PORCENTAJE DE REVISIÓN %	PRECIO AÑO 2010
PERSONAL	362.256,25	----	362.256,25
ANTIGÜEDAD	22.897,29	8,06	24.743,06

SEGURIDAD SOCIAL	119.451,39	----	119.451,39
UNIFORMIDAD	3.959,95	0,80	3.991,63
MATERIALES DE CONSUMO Y REPOSICIÓN	19.396,20	0,80	19.551,37
COMBUSTIBLE	9.418,72	0,80	9.494,07
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE.	10.164,03	0,80	10.245,34
AMORTIZACIÓN Y FINANCIACIÓN	26.081,00	---	26.081,00
INSTALACIONES Y COMUNICACIONES	10.510,84	0,80	10.594,93
A DEDUCIR DE PERSONAL	-3.000,00		-3.000,00
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	581.135,67		583.408,93
GASTOS GENERALES 3%	17.434,07		17.502,27
BENEFICIO INDUSTRIAL 2%	11.622,71		11.668,18
TOTAL EJECUCIÓN CONTRATA	610.192,46		612.579,38
16% IVA S/366.115,48 (60% JARDINERÍA)	58.578,48		IVA JARDINERÍA: HASTA 30/06/10: 16% S/183.773,81... 29.403,81
7% IVA S/ 244.076,98 (40% LIMPIEZA)	17.085,39		DESDE 01/07/10: 18% S/ 183.773,81... 33.079,29
TOTAL AÑO	685.856,33		IVA LIMPIEZA: HASTA 30/06/10: 7% S/ 122.515,88... 8.576,11 DESDE 01/07/10: 8% S/ 122.515,88... 9.801,27
			TOTAL AÑO: ... 693.439,86

REVISIÓN DE PRECIOS AÑO 2011

CONCEPTOS	PRECIO AÑO 2010	PORCENTAJE DE REVISIÓN %	PRECIO AÑO 2011
PERSONAL	362.256,25	0,90904...	365.549,34
ANTIGÜEDAD	24.743,06	15,48...	28.573,31
SEGURIDAD SOCIAL	119.451,39	0,97592...	120.617,15
UNIFORMIDAD	3.991,63	3,00	4.111,38
MATERIALES DE CONSUMO Y REPOSICIÓN	19.551,37	3,00	20.137,91
COMBUSTIBLE	9.494,07	3,00	9.778,89
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE.	10.245,34	3,00	10.552,70
AMORTIZACIÓN Y FINANCIACIÓN	26.081,00	0,00	26.081,00
INSTALACIONES Y COMUNICACIONES	10.594,93	3,00	10.912,77
A DEDUCIR DE PERSONAL	-3.000,00		- 3.000,00
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	583.408,93		593.314,46
GASTOS GENERALES 3%	17.502,27		17.799,43
BENEFICIO INDUSTRIAL 2%	11.668,18		11.866,29
TOTAL EJECUCIÓN CONTRATA	612.579,38		622.980,19
IVA JARDINERÍA (60%): HASTA 30/06/10: 16% S/183.773,81 DESDE 01/07/10: 18% S/ 183.773,81	29.403,81 33.079,29		IVA JARDINERÍA 18% S/ 373.788,11 67.281,86
IVA LIMPIEZA (40%): HASTA 30/06/10: 7% S/ 122.515,88 DESDE 01/07/10: 8% S/ 122.515,88	8.576,11 9.801,27		IVA LIMPIEZA 8% S/ 249.192,04 19.935,36
TOTAL AÑO	693.439,86		TOTAL AÑO 710.197,41

REVISIÓN PRECIOS AÑO 2012

CONCEPTOS	PRECIO AÑO 2011	PORCENTAJE DE REVISIÓN %	PRECIO AÑO 2012
PERSONAL	365.549,34	2,5	374.688,07
ANTIGÜEDAD	28.573,31	18,45393...	33.846,21
SEGURIDAD SOCIAL	120.617,15	2,71875....	123.896,43
UNIFORMIDAD	4.111,38	2,40	4.210,06
MATERIALES DE CONSUMO Y REPOSICIÓN	20.137,91	2,40	20.621,22
COMBUSTIBLE	9.778,89	2,40	10.013,59
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE.	10.552,70	2,40	10.805,97
AMORTIZACIÓN Y FINANCIACIÓN	26.081,00	---	26.081,00
INSTALACIONES Y COMUNICACIONES	10.912,77	2,40	11.174,68
A DEDUCIR DE PERSONAL	- 3.000,00		-3.000,00
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	593.314,46		612.337,22
GASTOS GENERALES 3%	17.799,43		18.370,12
BENEFICIO INDUSTRIAL 2%	11.866,29		12.246,74
TOTAL EJECUCIÓN CONTRATA	622.980,19		642.954,08
IVA JARDINERÍA 18% S/ 373.788,11	67.281,86		IVA JARDINERÍA 18% S/ 385.772,45 69.439,04
IVA LIMPIEZA 8% S/ 249.192,04	19.935,36		IVA LIMPIEZA 8% S/ 257.181,63 20.574,53
TOTAL AÑO	710.197,41		TOTAL AÑO 732.967,65

VISTOS: Los informes emitidos por la Unidad de Compras y Contratación, Intervención municipal en cuanto a la existencia de crédito tanto para el abono de las cantidades que se adeudan por el concepto de revisiones de precio, como de los intereses de demora solicitados por la empresa adjudicataria, así como el informe fiscalizador de la Sra. Interventora.

Esta Concejalía Delegada de Hacienda propone al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión informativa, la adopción de los siguientes acuerdos:

"PRIMERO: APROBAR la Revisión de Precios del contrato suscrito con "VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. (antes SUFI, S.A.)." CIF: A-28760692, para la prestación del "SERVICIO PÚBLICO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, LIMPIEZA Y RETIRADA DE RESIDUOS DE ZONAS VERDES DE SAN FERNANDO DE HENARES (ZONA I)", fijándose el precio del contrato para el periodo que a continuación se indican, en las cantidades anuales que igualmente se reseñan:

AÑO 2009

- **SEISCIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON CUARENTA Y SEIS (610.192,46) EUROS, más la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON OCHENTA Y SIETE (75.663,87) EUROS en concepto del IVA repercutido.**

AÑO 2010

- **SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON TREINTA Y OCHO (612.579,38) EUROS, más la cantidad de OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON CUARENTA Y OCHO (80.860,48) EUROS, en concepto del IVA repercutido.**

AÑO 2011

- **SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON DIECINUEVE (622.980,19) EUROS, más la cantidad de OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON VEINTIDÓS (87.217,22) EUROS, en concepto del IVA repercutido.**

AÑO 2012

- **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHO (642.954,08) EUROS, más la cantidad de NOVENTA MIL TRECE CON CINCUENTA Y SIETE (90.013,57) EUROS, en concepto del IVA repercutido.**

SEGUNDO: APROBAR, en consecuencia, la liquidación de las cantidades que se le adeudan en concepto de estas revisiones de precios desde el 1 de enero de 2009 hasta el 15 de octubre de 2014, fecha de finalización del contrato.

TERCERO: APROBAR los INTERESES DE DEMORA reclamados por la empresa adjudicataria, que hasta el 19 de junio de 2015 asciende a la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS CON SESENTA Y SIETE (48.623,67) EUROS.

Todo ello, en base a los datos que se contienen en el expediente.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, resolverá.

San Fernando de Henares, a 9 de diciembre de 2015

**LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA
Fdo. MACARENA MEDEL LLORENTE."**

Seguidamente se procede a la votación obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR	2(SFSP)
VOTOS EN CONTRA	0
ABSTENCIONES	7 (2 (PP); 2 (PSOE); 2 (IU); 1 (E-2000))

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de **DICTAMEN FAVORABLE** a la propuesta presentada y, su envío **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su aprobación, si procede.

En San Fernando de Henares, a 14 de diciembre de 2015.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
Fdo.- Catalina Rodríguez Morcillo.”

Sometida a votación la propuesta de referencia, resultó aprobado por **MAYORÍA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	5 (SFHSP)
VOTOS EN CONTRA:	0
ABSTENCIONES:	14 (5 PP, 5 PSOE, 3 IU, 1 ESPAÑA2000)

IX.- RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES A LA APROBACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES 2016: “ESTIMAR LA RECLAMACIÓN FORMULADA POR D^A. VIRGINIA FERNÁNDEZ REBOLLO CONTRA LA APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 25, REGULADORA DEL SISTEMA ESPECIAL DE PAGOS DE TRIBUTO PERIÓDICO (SEPT), NO APROBANDO EN CONSECUENCIA DEFINITIVAMENTE DICHA ORDENANZA”.- Se pasa a tratar el asunto de referencia de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
(Sesión Extraordinaria del 14 de diciembre de 2015)

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: 9.- Resolución reclamaciones a la aprobación de las Ordenanzas Fiscales 2016:

Por la Presidenta de la Comisión se da cuenta detallada del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, cuya propuesta es del tenor literal siguiente:

**DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA
AL PLENO MUNICIPAL PREVIO DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS**

**ASUNTO: RESOLUCIÓN RECLAMACIONES A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LAS
ORDENANZAS FISCALES 2016 Y APROBACIÓN DEFINITIVA**

Visto el Informe-Propuesta emitido por el Sr. Director del Área Financiera y Tributaria cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2015, aprobó entre otros, el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas relativo a la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2016, procediéndose a su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el BOCM nº 260 de 02 de noviembre de 2015 y en el periódico La Razón de la misma fecha.

Con independencia de lo anterior en el mismo Pleno y en el mismo punto del orden del día, se introdujo una propuesta presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular (PP) de aprobación de una nueva ordenanza Fiscal -Ordenanza Fiscal nº 25, Reguladora del Sistema Especial de Pagos de Tributo Periódico. (SEPT)- a la que posteriormente se hará referencia.

Dentro del periodo de exposición pública, se ha recibido la reclamación presentada por Dña. Virginia Fernández Rebollo, con domicilio en la calle Nazario de Calonge 22 PD 2º 1 (28830) San Fernando de Henares) y N.I.F. 47.226.808-B, contra la aprobación de la imposición de dicha Ordenanza Fiscal, alegando como causa o motivo de tal impugnación, deficiencias en el procedimiento de aprobación provisional, al carecer dicha propuesta de los informes técnicos pertinentes, que pudieran aconsejar la viabilidad de la aplicación de dicha Ordenanza, y la ausencia de su conocimiento en la Comisión Especial de Cuentas.

Dicha reclamación ha de ser estimada por las consideraciones que a continuación se exponen:

1.- *Una vez analizada la certificación de la sesión plenaria referida, se observa que la Propuesta presentada por el grupo Municipal del Partido Popular (PP), se adoptó sin que la misma estuviera comprendida en el Punto 8 del orden del día sobre “**Aprobación de la modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2016**” por lo que la misma no pudo ser dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, no siendo sometida al Pleno su inclusión en el orden del día, con infracción de lo establecido en el artº 97.2 en relación con el artº 82.3 del RD 2568/1986 de 26 de noviembre por el que se aprobó el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).*

2.- *Tal y como establece el mencionado art. 97.2: 2*

*“Proposición, es la propuesta que se somete al Pleno relativa a un asunto incluido en el orden del día, que acompaña a la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el [artículo 82.3](#) de este Reglamento. Contendrá una parte expositiva o justificación y un acuerdo, asimismo, a adoptar. No procederá entrar a debatir ni votar una proposición **sin que previamente se haya ratificado, de***

acuerdo con lo dispuesto en el referido [artículo 82.3](#), la inclusión del asunto en el orden del día”.

Y el art. 82.3 dispone en este sentido que:

“El Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día”.

*De lo anteriormente expuesto se infiere que el acuerdo adoptado está incurso en la nulidad de pleno derecho prevista en el artº 62.1 e) de la LRJAPC al **haberse dictado rescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.***

3.- *Con independencia de lo anterior a tenor de los informes emitidos por los distintos responsables de las unidades administrativas que tendrían que intervenir en el control y seguimiento de la puesta en marcha de dicha Ordenanza se constata su imposible aplicación, en este sentido tal y como se contempla en el informe emitido por la Sra. Jefa de la Unidad de Gestión e Inspección Tributaria de fecha 20 de octubre de 2015 (**Doc. N° 1**), la carga de trabajo que supondría su aplicación ante la falta de equipo humano suficiente para atender esta opción desde la Tesorería Municipal y la ausencia de una aplicación informática, específicamente diseñada para este cometido, haría inviable su aplicación al menos para el año 2016.*

*En dicho informe se señala que la implantación del fraccionamiento de los recibos domiciliados en **2014** del Padrón de IBI en 3 plazos y en **2015** del IBI en 4 plazos y del IVTM en 2 plazos, supuso un reto que pudo sortearse gracias a la dedicación y esfuerzo de los funcionarios adscritos al área, por lo que la posibilidad de que el fraccionamiento de los tributos de pago periódico que integran el SEPT, previstos en el **artículo 3 de dicha ordenanza se realice en 11 fracciones, sería prácticamente ilusorio**, [tasa por la prestación de servicios de recogida de basuras sólidas, en locales industriales, comerciales y de recreo; tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local; impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI); impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) e impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)].*

4.- *Asimismo, tal y como se expone en el referido informe: “... cualquier sistema relacionado con una cuestión tan sensible como el cobro de los tributos, y siendo un procedimiento en que el número de personas afectadas puede ser tan amplio, necesariamente debe ser lento, cauteloso y cuidadoso” añadiendo que el establecimiento de 11 pagos a cuenta correspondientes a la carga tributaria “hipotética” del año, en función de la carga tributaria existente en el año anterior, originaría que estas cantidades contablemente quedarán **pendientes de aplicación**, hasta que se aplicaran efectivamente a los recibos reales del año existentes en el Módulo de Recaudación, lo que originaría diversos problemas en la contabilidad municipal que debería ser objeto del oportuno análisis.*

5.- *Dicho informe finaliza con un Resumen de los Padrones Fiscales emitidos en 2015 previendo que en la hipótesis de que todos los contribuyentes con recibos afectados por*

los Padrones enunciados en la Ordenanza de SEPT domiciliados en 2015, se acogieran al sistema en 2016, (14.000 aproximadamente) el Ayuntamiento dejaría de percibir alrededor **382.230 €**, cantidad que alcanzaría **836.813 €** en el supuesto de que todos los contribuyentes con recibos afectados por los Padrones enunciados en la Ordenanza de SEPT, (23.500 aproximadamente) se acogieran a dicha modalidad, ello con independencia del sobre coste que podría producirse por la emisión de los recibos por parte de la Caixa.

6.- Por otra parte el informe emitido por el Sr. Tesorero Municipal de fecha 30 de noviembre de 2015, (**Doc. N° 2**) que se da por reproducido en evitación de repeticiones innecesarias, después de lamentar que no haya “... tenido participación alguna ni ha sido previamente consultada esta Tesorería Municipal a pesar de su importante repercusión en la recaudación y las finanzas del Ayuntamiento”, pone de manifiesto al margen de la posible nulidad de pleno derecho del acuerdo, las dificultades y los previsibles riesgos que pueden derivarse de su inmediata aplicación, denunciando la carencia de los estudios técnicos y los informes preceptivos necesarios para su estudio y consideración “... pudiendo existir la sospecha de arbitrariedad en algunas cuestiones recogidas en el texto de la Ordenanza, tales como su ámbito objetivo, el porcentaje de bonificación establecido (4%) y el límite máximo (120 €), el importe mínimo de las deudas a incluir (100 €), el número de plazos anuales (11), etc ..., debido a la inexistencia de justificación alguna, al menos de carácter formal” añadiendo que:

“Además, consecuencia de la irregular tramitación señalada, podrían llegar a coexistir en un mismo ejercicio varios sistemas de fraccionamiento de recibos periódicos en periodo voluntario, con regímenes de gestión y cobro diferentes: el establecido en las Ordenanzas Fiscales del IBI (artículo 6) y del IVTM (artículo 2.e), el recogido en los artículos 49 a 52 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, y el descrito en la Ordenanza Fiscal del SEPT, lo cual supondría un verdadero caos, tanto a efectos de información al contribuyente como respecto a la gestión, recaudación, contabilización y control de los ingresos”.

7.- Asimismo se señala que la gestión y el cobro de los recibos acogidos al SEPT, “... **resulta absolutamente inviable con los medios técnicos y humanos de que dispone el citado Departamento a día de hoy**” al corresponder su cometido al Departamento de Recaudación Voluntaria, ausencia de medios humanos que ha sido constatada por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en el Anteproyecto del Informe emitido con motivo de la fiscalización del Ayuntamiento llevada a cabo durante los primeros meses del presente año:

“Son sólo tres los puestos de trabajo integrados en la unidad de Tesorería, ocupados por el propio Tesorero y dos personas más con la categoría de auxiliar administrativo. La escasa dotación de personal tiene, entre otras consecuencias, que no pueda practicarse una adecuada segregación de funciones, y que los mismos funcionarios se vean involucrados tanto en la ejecución de las operaciones como en su registro y control.”

8.- A mayor abundamiento se denuncia el desconocimiento de si las aplicaciones informáticas disponibles, (Audifilm-Genesys), tienen capacidad suficiente para soportar la tramitación de los fraccionamientos en los términos recogidos en la Ordenanza, con la **probabilidad que sean necesarias nuevas herramientas** adicionales con los consiguientes gastos y necesaria formación del personal, añadiendo, al igual que en el informe emitido por la Sra. Jefa de la Unidad de Gestión e Inspección Tributaria, que como consecuencia de las

condiciones hasta ahora estipuladas, se podría producir un encarecimiento del servicio de colaboración integral en la gestión recaudatoria de los tributos municipales, prestado actualmente por Caixabank, S.A ello al margen de la pérdida de ingresos motivada por las bonificaciones aplicadas y la alteración del calendario de tesorería previsto en los próximos meses.

9.- *Por otra parte tal y como se prevé en dicho informe del Sr. Tesorero Municipal:*

“... teniendo en cuenta la amplitud del ámbito objetivo de la Ordenanza (art. 3) y el número de plazos anuales establecido (art. 6), es probable que se modifiquen de manera sustancial el importe y la periodicidad de los flujos de ingresos previstos y que, por tanto, no resulte válida la organización financiera realizada hasta junio de 2016.

De este modo, ante la previsible conjunción de ambas circunstancias, pérdida de ingresos y alteración en su flujo, podría resultar inviable, al menos durante el primer semestre del ejercicio 2016, la atención puntual de, entre otros, los vencimientos de la deuda financiera contraída (una vez finalizada la carencia), los aplazamientos de tributos acordados, las obligaciones comerciales dentro del plazo legalmente establecido, así como los principales gastos referentes al personal (nóminas, seguros sociales e impuestos).

Al respecto, cabe indicar que el incumplimiento del principio de sostenibilidad de la deuda comercial regulado en el artículo 4 de la LOEPSF, conllevará la obligación de adoptar medidas cuantificadas de reducción de gastos e incremento de ingresos que permitan generar la tesorería necesaria para la reducción del periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad (art. 13.6)”.

10.- *Por último el Informe de la Sra. Interventora Municipal (Doc. N° 3) después de señalar que la entrada en vigor de dicha Ordenanza puede suponer para este Ayuntamiento un importante gasto, y que no se cumplieran los trámites establecidos, tales como la emisión de Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Informe de Fiscalización e Informe sobre costes de este servicio:*

“... RECOMIENDA, la anulación del acto y que se tramite nuevamente, una vez tengamos datos exactos de cual sería el coste de la aplicación de esta Ordenanza y si el Ayuntamiento puede hacer frente a los mismos, cumpliendo al mismo tiempo las obligaciones que por Ley tiene establecidas.”

En dicho informe se detallan los inconvenientes de la aplicación de dicha Ordenanza, entre otros los ya apuntados en los anteriores informes del Sr. Tesorero y de la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, en el sentido de la imposibilidad de controlar este sistema de pagos con los medios materiales y humanos con los que cuentan, desconocimiento del coste de la adecuada Aplicación Informática, la previsible pérdida en la recaudación por la bonificaciones contenidas en la ordenanza y la necesaria ampliación de la Operación de Tesorería, actualmente concertada por dos millones de euros, la posible coexistencia de este nuevo sistema y el contenido en la Ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), señalando para finalizar la advertencia de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid de que los ingresos por Tasas y Precios Públicos están por debajo del coste de los servicios.

Por lo anteriormente expuesto, el funcionario que suscribe propone a la Concejalía Delegada de Hacienda que en uso de las facultades conferidas y con independencia del informe que en su caso evacue la Secretaría General, eleve al Pleno Municipal previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Estimar la reclamación formulada por Doña Virginia Fernández Rebollo, con N.I.F. 47.226.808-B, contra la aprobación de la creación de la Ordenanza Fiscal nº 25, Reguladora del Sistema Especial de Pagos de Tributo Periódico (SEPT) no aprobando en consecuencia definitivamente dicha Ordenanza.

2.- Aprobar definitivamente el resto de modificaciones a las Ordenanzas Fiscales nº 3, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 19 y 20.

No obstante esa Concejalía Delegada de Hacienda con su superior criterio resolverá de la forma más conveniente a los intereses municipales.

San Fernando de Henares, 9 de diciembre de 2015”.

Esta Concejalía Delegada de Hacienda en uso de las facultades conferidas por el Decreto de la Alcaldía Presidencia 1963/2015 de 23 de junio propone al Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, adopte el siguiente ACUERDO de conformidad con el informe presentado:

1.- Estimar la reclamación formulada por Doña Virginia Fernández Rebollo, con N.I.F. 47.226.808-B, contra la aprobación de la creación de la Ordenanza Fiscal nº 25, Reguladora del Sistema Especial de Pagos de Tributo Periódico (SEPT) no aprobando en consecuencia definitivamente dicha Ordenanza.

2.- Aprobar definitivamente el resto de modificaciones a las Ordenanzas Fiscales nº 3, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 19 y 20.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, resolverá.

San Fernando de Henares, 14 de diciembre de 2015

Fdo. Macarena Medel Llorente
Concejala Delegada de Hacienda.”

Seguidamente se procede a la votación de estimación de la reclamación, ya que la aprobación del resto de ordenanzas fiscales se trata en el punto siguiente, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR	4 (SFSP), (IU)
VOTOS EN CONTRA	0
ABSTENCIONES	5 (2 (PP); 2 (PSOE); 1 (E-2000))

*A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de **DICTAMEN FAVORABLE** a la propuesta presentada y, su envío **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su aprobación, si procede.*

En San Fernando de Henares, a 14 de diciembre de dos mil quince.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
Fdo.- Catalina Rodríguez Morcillo.”

Toma la palabra D^a. María Pérez, portavoz del Grupo Popular, que anuncia su abstención como hicieron en la Comisión de Cuentas. Agradece el trabajo de los funcionarios, en la emisión de los informes que respaldan la no aprobación de la Ordenanza que propusieron desde su Grupo. Los informes indican claramente que el Ayuntamiento no dispone de medios técnicos, humanos ni económicos para asumir el sistema que recoge la nueva Ordenanza propuesta. A la vista de esto les preocupa que con la envergadura que tiene el Ayuntamiento está desfasado en medios técnicos, dificultando el trabajo de los funcionarios y repercutiendo finalmente en todos los vecinos.

Entiende la portavoz que la modernización del Ayuntamiento no ha sido prioritaria durante bastante tiempo, no habiendo evolucionado de la forma que lo han hecho otras administraciones, de forma que a partir de ahora sería necesario trabajar en ese sentido y evolucionar. Cuanto más moderna es una Administración, más transparencia y mejor control pueden ejercer sobre ella los ciudadanos. Dice que un ejemplo de la falta de modernidad, es lo que se ha tratado en el punto 6, en relación a las facturas que hay que pagar, alguna del año 2006.

De todas formas desde el grupo Popular no se renuncia a que se puedan pagar los impuestos de forma fraccionada durante el año, se ha hablado con la Concejala de Hacienda para que se haga un esfuerzo y que en el próximo año si fuera posible pueda hacerse.

A continuación interviene D. Sandro Algaba, de España2000, que recuerda que en el Pleno de octubre votó a favor de la propuesta, pero que gracias al informe de la Sra. Interventora, informe que tendría que haber formado parte de la documentación de aquel Pleno, está claro la no viabilidad actual de la Ordenanza, así como el perjuicio para las arcas municipales. Anuncia que se abstendrá, aún pensando que es buena la propuesta del Partido Popular.

Toma la palabra Sofía Díaz, portavoz del Grupo de IU, que vuelve a recordar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta que el orden de intervenciones va en función de la representación en la Corporación, de menor a mayor representación. Por otro lado y referido a la propuesta del Grupo Popular, afirma que ese grupo es consciente al presentarla de su imposibilidad, pues la ha presentado en años anteriores, teniendo las explicaciones e informes que justificaban tal imposibilidad. Anuncia que su voto será a favor de la reclamación de la vecina, a la vista de los informes de los técnicos municipales, pensando no obstante que sería bueno el fraccionamiento del pago.

Interviene la Concejala de Hacienda, D^a. Macarena Medel, para corregir al portavoz de España2000, confirmando que no había informe de la Intervención en el Pleno de octubre, porque no pasó la propuesta de Ordenanza por la Comisión de Cuentas.

Tras las intervenciones, se somete a votación la propuesta relativa a la «*Estimación de la reclamación formulada por D^a. Virginia Fernández Rebollo contra la aprobación de la creación de la Ordenanza Fiscal nº 25, Reguladora del Sistema Especial de Pagos de Tributo Periódico (SEPT), no aprobando en consecuencia definitivamente dicha Ordenanza*», resultando aprobada por **MAYORÍA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	8 (5 SFHSP, 3 IU)
VOTOS EN CONTRA:	0
ABSTENCIONES:	11 (5 PP, 5 PSOE, 1 ESPAÑA2000)

X.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL RESTO DE MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS FISCALES 2016 NÚMEROS 3, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 19 Y 20.-

Se pasa a tratar el asunto de referencia de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
(Sesión Extraordinaria del 14 de diciembre de 2015)

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: 10.- Aprobación definitiva del resto de modificaciones a las Ordenanzas Fiscales 2016, nº 3, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 19 y 20.

Por la Presidenta de la Comisión se da cuenta detallada del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, cuya propuesta es del tenor literal siguiente:

DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA
AL PLENO MUNICIPAL PREVIO DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

ASUNTO: RESOLUCIÓN RECLAMACIONES A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LAS ORDENANZAS FISCALES 2016 Y APROBACIÓN DEFINITIVA

Visto el Informe-Propuesta emitido por el Sr. Director del Área Financiera y Tributaria cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2015, aprobó entre otros, el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas

relativo a la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2016, procediéndose a su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el BOCM nº 260 de 02 de noviembre de 2015 y en el periódico La Razón de la misma fecha.

Con independencia de lo anterior en el mismo Pleno y en el mismo punto del orden del día, se introdujo una propuesta presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular (PP) de aprobación de una nueva ordenanza Fiscal -Ordenanza Fiscal nº 25, Reguladora del Sistema Especial de Pagos de Tributo Periódico. (SEPT)- a la que posteriormente se hará referencia.

Dentro del periodo de exposición pública, se ha recibido la reclamación presentada por Dña. Virginia Fernández Rebollo, con domicilio en la calle Nazario de Calonge 22 PD 2º 1 (28830) San Fernando de Henares) y N.I.F. 47.226.808-B, contra la aprobación de la imposición de dicha Ordenanza Fiscal, alegando como causa o motivo de tal impugnación, deficiencias en el procedimiento de aprobación provisional, al carecer dicha propuesta de los informes técnicos pertinentes, que pudieran aconsejar la viabilidad de la aplicación de dicha Ordenanza, y la ausencia de su conocimiento en la Comisión Especial de Cuentas.

Dicha reclamación ha de ser estimada por las consideraciones que a continuación se exponen:

1.- Una vez analizada la certificación de la sesión plenaria referida, se observa que la Propuesta presentada por el grupo Municipal del Partido Popular (PP), se adoptó sin que la misma estuviera comprendida en el Punto 8 del orden del día sobre **“Aprobación de la modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2016”** por lo que la misma no pudo ser dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, no siendo sometida al Pleno su inclusión en el orden del día, con infracción de lo establecido en el artº 97.2 en relación con el artº 82.3 del RD 2568/1986 de 26 de noviembre por el que se aprobó el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

2.- Tal y como establece el mencionado art. 97.2: 2

“Proposición, es la propuesta que se somete al Pleno relativa a un asunto incluido en el orden del día, que acompaña a la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el [artículo 82.3](#) de este Reglamento. Contendrá una parte expositiva o justificación y un acuerdo, asimismo, a adoptar. No procederá entrar a debatir ni votar una proposición **sin que previamente se haya ratificado, de acuerdo con lo dispuesto en el referido [artículo 82.3](#), la inclusión del asunto en el orden del día**”.

Y el art. 82.3 dispone en este sentido que:

“El Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día”.

*De lo anteriormente expuesto se infiere que el acuerdo adoptado está incurso en la nulidad de pleno derecho prevista en el arto 62.1 e) de la LRJAPC al **haberse dictado rescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.***

*3.- Con independencia de lo anterior a tenor de los informes emitidos por los distintos responsables de las unidades administrativas que tendrían que intervenir en el control y seguimiento de la puesta en marcha de dicha Ordenanza se constata su imposible aplicación, en este sentido tal y como se contempla en el informe emitido por la Sra. Jefa de la Unidad de Gestión e Inspección Tributaria de fecha 20 de octubre de 2015 (**Doc. N° 1**), la carga de trabajo que supondría su aplicación ante la falta de equipo humano suficiente para atender esta opción desde la Tesorería Municipal y la ausencia de una aplicación informática, específicamente diseñada para este cometido, haría inviable su aplicación al menos para el año 2016.*

*En dicho informe se señala que la implantación del fraccionamiento de los recibos domiciliados en **2014** del Padrón de IBI en 3 plazos y en **2015** del IBI en 4 plazos y del IVTM en 2 plazos, supuso un reto que pudo sortearse gracias a la dedicación y esfuerzo de los funcionarios adscritos al área, por lo que la posibilidad de que el fraccionamiento de los tributos de pago periódico que integran el SEPT, previstos en el **artículo 3 de dicha ordenanza se realice en 11 fracciones, sería prácticamente ilusorio**, [tasa por la prestación de servicios de recogida de basuras sólidas, en locales industriales, comerciales y de recreo; tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local; impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI); impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) e impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)].*

*4.- Asimismo, tal y como se expone en el referido informe: “... cualquier sistema relacionado con una cuestión tan sensible como el cobro de los tributos, y siendo un procedimiento en que el número de personas afectadas puede ser tan amplio, necesariamente debe ser lento, cauteloso y cuidadoso” añadiendo que el establecimiento de 11 pagos a cuenta correspondientes a la carga tributaria “hipotética” del año, en función de la carga tributaria existente en el año anterior, originaría que estas cantidades contablemente quedarán **pendientes de aplicación**, hasta que se aplicaran efectivamente a los recibos reales del año existentes en el Módulo de Recaudación, lo que originaría diversos problemas en la contabilidad municipal que debería ser objeto del oportuno análisis.*

*5.- Dicho informe finaliza con un Resumen de los Padrones Fiscales emitidos en 2015 previendo que en la hipótesis de que todos los contribuyentes con recibos afectados por los Padrones enunciados en la Ordenanza de SEPT domiciliados en 2015, se acogieran al sistema en 2016, (14.000 aproximadamente) el Ayuntamiento dejaría de percibir alrededor **382.230 €**, cantidad que alcanzaría **836.813 €** en el supuesto de que todos los contribuyentes con recibos afectados por los Padrones enunciados en la Ordenanza de SEPT, (23.500 aproximadamente) se acogieran a dicha modalidad, ello con independencia del sobre coste que podría producirse por la emisión de los recibos por parte de la Caixa.*

*6.- Por otra parte el informe emitido por el Sr. Tesorero Municipal de fecha 30 de noviembre de 2015, (**Doc. N° 2**) que se da por reproducido en evitación de repeticiones innecesarias, después de lamentar que no haya “... tenido participación alguna ni ha sido previamente consultada esta Tesorería Municipal a pesar de su importante repercusión en*

la recaudación y las finanzas del Ayuntamiento”, pone de manifiesto al margen de la posible nulidad de pleno derecho del acuerdo, las dificultades y los previsibles riesgos que pueden derivarse de su inmediata aplicación, denunciando la carencia de los estudios técnicos y los informes preceptivos necesarios para su estudio y consideración “... pudiendo existir la sospecha de arbitrariedad en algunas cuestiones recogidas en el texto de la Ordenanza, tales como su ámbito objetivo, el porcentaje de bonificación establecido (4%) y el límite máximo (120 €), el importe mínimo de las deudas a incluir (100 €), el número de plazos anuales (11), etc ..., debido a la inexistencia de justificación alguna, al menos de carácter formal” añadiendo que:

“Además, consecuencia de la irregular tramitación señalada, podrían llegar a coexistir en un mismo ejercicio varios sistemas de fraccionamiento de recibos periódicos en periodo voluntario, con regímenes de gestión y cobro diferentes: el establecido en las Ordenanzas Fiscales del IBI (artículo 6) y del IVTM (artículo 2.e), el recogido en los artículos 49 a 52 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, y el descrito en la Ordenanza Fiscal del SEPT, lo cual supondría un verdadero caos, tanto a efectos de información al contribuyente como respecto a la gestión, recaudación, contabilización y control de los ingresos”.

7.- Asimismo se señala que la gestión y el cobro de los recibos acogidos al SEPT, **“... resulta absolutamente inviable con los medios técnicos y humanos de que dispone el citado Departamento a día de hoy”** al corresponder su cometido al Departamento de Recaudación Voluntaria, ausencia de medios humanos que ha sido constatada por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en el Anteproyecto del Informe emitido con motivo de la fiscalización del Ayuntamiento llevada a cabo durante los primeros meses del presente año:

“Son sólo tres los puestos de trabajo integrados en la unidad de Tesorería, ocupados por el propio Tesorero y dos personas más con la categoría de auxiliar administrativo. La escasa dotación de personal tiene, entre otras consecuencias, que no pueda practicarse una adecuada segregación de funciones, y que los mismos funcionarios se vean involucrados tanto en la ejecución de las operaciones como en su registro y control.”

8.- A mayor abundamiento se denuncia el desconocimiento de si las aplicaciones informáticas disponibles, (Audifilm-Genesys), tienen capacidad suficiente para soportar la tramitación de los fraccionamientos en los términos recogidos en la Ordenanza, con la **probabilidad que sean necesarias nuevas herramientas** adicionales con los consiguientes gastos y necesaria formación del personal, añadiendo, al igual que en el informe emitido por la Sra. Jefa de la Unidad de Gestión e Inspección Tributaria, que como consecuencia de las condiciones hasta ahora estipuladas, se podría producir un encarecimiento del servicio de colaboración integral en la gestión recaudatoria de los tributos municipales, prestado actualmente por Caixabank, S.A ello al margen de la pérdida de ingresos motivada por las bonificaciones aplicadas y la alteración del calendario de tesorería previsto en los próximos meses.

9.- Por otra parte tal y como se prevé en dicho informe del Sr. Tesorero Municipal:

“... teniendo en cuenta la amplitud del ámbito objetivo de la Ordenanza (art. 3) y el número de plazos anuales establecido (art. 6), es probable que se modifiquen de manera sustancial el

importe y la periodicidad de los flujos de ingresos previstos y que, por tanto, no resulte válida la organización financiera realizada hasta junio de 2016.

De este modo, ante la previsible conjunción de ambas circunstancias, pérdida de ingresos y alteración en su flujo, podría resultar inviable, al menos durante el primer semestre del ejercicio 2016, la atención puntual de, entre otros, los vencimientos de la deuda financiera contraída (una vez finalizada la carencia), los aplazamientos de tributos acordados, las obligaciones comerciales dentro del plazo legalmente establecido, así como los principales gastos referentes al personal (nóminas, seguros sociales e impuestos).

Al respecto, cabe indicar que el incumplimiento del principio de sostenibilidad de la deuda comercial regulado en el artículo 4 de la LOEPSF, conllevará la obligación de adoptar medidas cuantificadas de reducción de gastos e incremento de ingresos que permitan generar la tesorería necesaria para la reducción del periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad (art. 13.6)”.

10.- Por último el Informe de la Sra. Interventora Municipal (**Doc. N° 3**) después de señalar que la entrada en vigor de dicha Ordenanza puede suponer para este Ayuntamiento un importante gasto, y que no se cumplieran los trámites establecidos, tales como la emisión de Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Informe de Fiscalización e Informe sobre costes de este servicio:

“... **RECOMIENDA**, la anulación del acto y que se tramite nuevamente, una vez tengamos datos exactos de cual sería el coste de la aplicación de esta Ordenanza y si el Ayuntamiento puede hacer frente a los mismos, cumpliendo al mismo tiempo las obligaciones que por Ley tiene establecidas.”

En dicho informe se detallan los inconvenientes de la aplicación de dicha Ordenanza, entre otros los ya apuntados en los anteriores informes del Sr. Tesorero y de la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, en el sentido de la imposibilidad de controlar este sistema de pagos con los medios materiales y humanos con los que cuentan, desconocimiento del coste de la adecuada Aplicación Informática, la previsible pérdida en la recaudación por la bonificaciones contenidas en la ordenanza y la necesaria ampliación de la Operación de Tesorería, actualmente concertada por dos millones de euros, la posible coexistencia de este nuevo sistema y el contenido en la Ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), señalando para finalizar la advertencia de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid de que los ingresos por Tasas y Precios Públicos están por debajo del coste de los servicios.

Por lo anteriormente expuesto, el funcionario que suscribe propone a la Concejalía Delegada de Hacienda que en uso de las facultades conferidas y con independencia del informe que en su caso evacue la Secretaria General, eleve al Pleno Municipal previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Estimar la reclamación formulada por Doña Virginia Fernández Rebollo, con N.I.F. 47.226.808-B, contra la aprobación de la creación de la Ordenanza Fiscal nº 25, Reguladora del Sistema Especial de Pagos de Tributo Periódico (SEPT) no aprobando en consecuencia definitivamente dicha Ordenanza.

2.- Aprobar definitivamente el resto de modificaciones a las Ordenanzas Fiscales nº 3, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 19 y 20.

No obstante esa Concejalía Delegada de Hacienda con su superior criterio resolverá de la forma más conveniente a los intereses municipales.

San Fernando de Henares, 9 de diciembre de 2015”.

Esta Concejalía Delegada de Hacienda en uso de las facultades conferidas por el Decreto de la Alcaldía Presidencia 1963/2015 de 23 de junio propone al Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, adopte el siguiente ACUERDO de conformidad con el informe presentado:

1.- Estimar la reclamación formulada por Doña Virginia Fernández Rebollo, con N.I.F. 47.226.808-B, contra la aprobación de la creación de la Ordenanza Fiscal nº 25, Reguladora del Sistema Especial de Pagos de Tributo Periódico (SEPT) no aprobando en consecuencia definitivamente dicha Ordenanza.

2.- Aprobar definitivamente el resto de modificaciones a las Ordenanzas Fiscales nº 3, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 19 y 20.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, resolverá.

San Fernando de Henares, 14 de diciembre de 2015

*Fdo. Macarena Medel Llorente
Concejalía Delegada de Hacienda.”*

Seguidamente se procede a la votación de aprobación definitiva de las modificaciones a las Ordenanzas Fiscales 2016 nº 3, 8, 9, 10, 12, 14, 19 y 20, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR	2 (SFSP)
VOTOS EN CONTRA	0
ABSTENCIONES	7 (2 (PP); 2 (PSOE); 2 (IU); 1 (E-2000))

*A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de **DICTAMEN FAVORABLE** a la propuesta presentada y, su envío **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su aprobación, si procede.*

En San Fernando de Henares, a 14 de diciembre de dos mil quince.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
Fdo.- Catalina Rodríguez Morcillo.”

Toma la palabra D. Javier Corpa, portavoz del Grupo Socialista, que insiste en que la Sra. Alcaldesa no hace los deberes y que no se toma en serio el Pleno Municipal, no mirándose la Ley. Considera el portavoz que no es necesario votar este punto, como lo recoge la Ley de Haciendas

Locales, en el artículo 17.3, que pasa a leer. Afirma que a estas Ordenanzas, que tratan en el punto, no se les ha presentado reclamaciones, por lo que no es requisito el que se pronuncie el Pleno. Recuerda además que en la Junta de Portavoces se les dijo, que la Ordenanza de pago fraccionado, que es la que se ha debatido por tener una reclamación, no se la consideraba propuesta de Ordenanza.

Se produce tras la intervención del portavoz socialista, a micrófono cerrado, un intercambio de palabras entre la Sra. Alcaldesa y la Sra. Secretaria, así como entre ésta última y el portavoz.

A las dieciocho horas y veinticinco minutos tiene lugar un receso.

Tras el receso, interviene de nuevo D. Javier Corpa, que da las gracias a la Sra. Secretaria por sus explicaciones, aunque no comparte la interpretación que hace de la normativa. Se acepta no obstante que sea la Secretaria la que dé el criterio jurídico por lo que se someterá la propuesta a votación, anunciando que el voto del Partido Socialista será la abstención.

Sometida a votación la propuesta relativa a la «Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales nº 3, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 19 y 20», resulta aprobada por **MAYORÍA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	5 (SFHSP)
VOTOS EN CONTRA:	0
ABSTENCIONES:	14 (5 PP, 5 PSOE, 3 IU, 1 ESPAÑA2000)

XI.- APROBACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE EFECTIVOS DE LA POLICÍA LOCAL.- Se pasa a tratar el asunto de referencia de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Juventud e Infancia, Participación Ciudadana, Personal y Régimen Interior, Medio Ambiente y Movilidad, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA SU APROBACIÓN
POR EL PLENO MUNICIPAL**

Celebrada COMISIÓN EXTRAORDINARIA DE CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD, el día 14 de Diciembre de 2015, a las 09:00 horas, en su punto primero del Orden del Día, se trató la siguiente propuesta:

ASUNTO: Aprobación Reposición Efectivos Policía Local.

El art.21.Uno.2.C) de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2015 establece los requisitos que permiten la reposición de efectivos en el supuesto de plazas

correspondientes al personal de la policía local de las Entidades locales que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales o, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Además deberá cumplirse el principio de estabilidad al que se refiere el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior como en el presupuesto vigente.

Acreditados los extremos preceptivos según el Informe de la Intervención Municipal, esta Alcaldía-Presidencia propone la adopción del siguiente Acuerdo:

Solicitar la Reposición de Efectivos para dos plazas en situación de vacante libre correspondientes a la Plantilla de Funcionarios, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Agente, grupo C2, nivel 16, poniendo de manifiesto que la aplicación de esta medida no pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria; lo que deberá ser acreditado por este Ayuntamiento de San Fernando de Henares ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previo a la aprobación de la convocatoria de las plazas.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
Fdo.: Catalina Rodríguez Morcillo

Sometida a votación la propuesta presentada, obteniéndose el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 2 (2 SFSP)
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 7 (2 PP, 2IU, 2PSOE, 1 E2000)

De conformidad con lo anterior, se remite al Pleno de la Corporación, para su aprobación si procede. El Pleno, con su superior criterio, decidirá lo más conveniente a los intereses municipales.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
Fdo.: Catalina Rodríguez Morcillo."

Toma la palabra D. Sandro Algaba, por el Grupo España2000, que anuncia que va a votar a favor, ya que un agente de Policía Local se jubila y seis cambian de destino fuera de San Fernando de Henares. Indica que el Jefe de la Policía Local ha informado que la no convocatoria de plazas podría ser un grave perjuicio para el servicio.

Sometida a votación la propuesta resulta aprobada por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	11 (5 SFHSP, 5 PSOE, 1 ESPAÑA2000)
VOTOS EN CONTRA:	0
ABSTENCIONES:	8 (5 PP, 3 IU)

XII.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE REBAJA VOLUNTARIA DE SALARIO DE LA COORDINADORA DEL GABINETE DE ALCALDÍA Y DEL JEFE DE PRENSA.- Se pasa a tratar el asunto de referencia, de conformidad con el propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DE ALCALDÍA PRESIDENCIA

AL PLENO MUNICIPAL

ASUNTO: REBAJA VOLUNTARIA DEL SALARIO DE LA COORDINADORA DEL GABINETE DE ALCALDÍA Y DEL JEFE DE PRENSA

En el día de la fecha Juan Manuel González Blanco con DNI 07510508L Jefe de Gabinete de Comunicación y Raquel Cuenca Ledo Coordinadora de Servicios Administrativos de Alcaldía y Protocolo Municipal, han presentado ante mi el escrito con el siguiente tenor literal:

“Juan Manuel González Blanco con DNI 07510508L Jefe de Gabinete de Comunicación y Raquel Cuenca Ledo con DNI 52343030K Coordinadora de Servicios Administrativos de Alcaldía y Protocolo Municipal,

MANIFIESTAN

Ante la Alcaldesa Presidenta la voluntad de reducirnos el sueldo, siguiendo nuestro compromiso ético y en lugar de donar parte de nuestro sueldo, hemos decidido que esta parte se quede en el propio consistorio.

Jefe de Gabinete de Comunicación cobrará 27.241,20 Euros.

Coordinadora de Servicios Administrativos de Alcaldía y protocolo Municipal, cobrará 27241,20 Euros.

San Fernando de Henares 14 de diciembre de 2015”.

*Por lo que solicito al pleno municipal la aprobación de la **rebaja voluntaria del salario de la coordinadora del gabinete de alcaldía y del jefe de prensa.***

*San Fernando de Henares a 14 de diciembre 2015
Fdo.: Alcaldesa-Presidenta.”*

Interviene tomando la palabra D^a. Sofía Díaz, portavoz de IU, que se dirige a la Alcaldía-Presidencia por ser quien firma la propuesta. Lo entiende como un ejercicio de postureo y demagogia, refiriéndose al Pleno de Organización de junio, en el que se acordó las retribuciones del personal de confianza, con el voto a favor del equipo de gobierno.

Afirma que en lugar de una propuesta de un gobierno municipal que dice ser de izquierdas, parece una propuesta del FMI o de la CEOE, bajando los salarios a los trabajadores para que todo funcione mejor o para el ahorro. Siendo por un lado ilegal, pues un trabajador no puede renunciar a sus derechos; y por otro lado si se quiere tramitar la propuesta, conforme al funcionamiento de la

Administración Pública, debe hacerse a través de modificación de Presupuestos o vía Pleno de Organización. Por tanto califica de absurda la propuesta y no votarán a favor de la misma.

A continuación toma la palabra D. Javier Corpa, portavoz socialista, anunciando que su grupo no va a votar la propuesta, en ningún sentido. Afirma que la Sra. Alcaldesa ha convertido el Pleno en un circo, que no merecen ni los concejales ni los vecinos, pues se traen al Pleno ocurrencias sin tener en cuenta la Ley. Se suma a lo dicho por la portavoz de Izquierda Unida, en el sentido que las retribuciones de los cargos de confianza lo establecen los Plenos de Organización o los Presupuestos.

Continúa diciendo que es inaudito que unos trabajadores soliciten la rebaja voluntaria de su sueldo, siguiendo un compromiso ético, que no parece asumir el otro cargo de confianza de la Alcaldía. Afirma el portavoz que San Fernando de Henares no se merece un gobierno municipal sin rumbo y que lo único que hace es crear cortinas de humo para no hablar de su gestión. Como dijo en el Pleno de investidura, el Grupo Socialista no va a dar ningún cheque en blanco al equipo de gobierno.

Le dice a la Sra. Alcaldesa, como ella ha afirmado, que si echa en falta el apoyo del Partido Socialista y de Izquierda Unida lo que tiene que hacer es dimitir, dirige el gobierno con tan sólo cinco concejales y nunca ha buscado el consenso con la Oposición. Se ha tenido que celebrar una Junta de Portavoces sin la asistencia de la Alcaldesa para que se levantara acta de la sesión, como se le había reclamado. Agradece al portavoz de SFHSP su disposición, al dirigir esa última Junta de Portavoces, que ha sido la más tranquila y positiva hasta el momento.

También manifiesta que fue la Sra. Alcaldesa quien propuso los sueldos de los Concejales y de los cargos de confianza. Si estaba convencida de que se tenían que bajar tenía que haber presentado la propuesta en esa línea y someterla a votación.

Por otro lado y referido a que los miembros del equipo de gobierno donan parte de su sueldo, confirma que también los miembros del Partido Socialista lo hacen, como así se acredita en las correspondientes declaraciones de la renta. Continúa refiriéndose a las críticas hechas por la Alcaldesa al Partido Socialista, a Izquierda Unida, e incluso a las asociaciones de vecinos, cuando éstas últimas han sido las grandes responsables de muchas conquistas sociales en San Fernando de Henares. Insiste en que si la Alcaldesa no puede hacer un frente común para defender los intereses municipales debe de presentar la dimisión.

Tras intervenir el portavoz socialista, lo hace D. Pedro Moreno, de SFHSP, que recuerda que en las negociaciones previas al Pleno de Organización, el salario de los corporativos fue una de la líneas rojas. A su grupo le hubiera gustado bajar los salarios, pero no por petición de los empresarios sino por responsabilidad política, por solidaridad con las clases populares, ya que hay personas que no perciben más de 800 euros, además de la gran cantidad de parados nacionales y extranjeros.

Si hubiéramos presentado así la propuesta no se le daba el apoyo al equipo de gobierno en el Pleno de Organización, piensa el portavoz que en ese momento se tendría que haber negociado más ese punto. Afirma que todos los miembros del gobierno municipal intentan buscar el consenso desde la problemática e identidad de cada una de las áreas municipales.

Para terminar su intervención, dice que lo que no es de izquierdas es supuestamente defender a los trabajadores y vivir de la política durante 15, 20 o 25 años, y estar alejado de la calle.

Interviene D^a. Rocío Vicente, de SFHSP, que dirigiéndose a D^a. Sofía Díaz, dice que le sorprende que se afirme que el equipo de gobierno no protege a los trabajadores municipales, cuando durante el anterior gobierno de Izquierda Unida, en el área de Igualdad, ha habido trabajadoras durante muchos años al cincuenta o cuarenta por ciento de la jornada laboral. Se dirige también a D. Javier Corpa, ya que en relación al asunto de las donaciones de parte del sueldo, no es lo mismo hacer la donación al partido político para cubrirse las espaldas, que hacerlo para que en el Municipio se puedan llevar a cabo acciones sociales.

Toma la palabra a continuación D^a. Sofía Díaz, de IU, para decir que son los actuales gobernantes los que tienen que hacer bien las cosas, pues ya no gobierna Izquierda Unida, que pudo hacer las cosas mal como se está afirmando. El llevar a este Pleno la propuesta de bajada de sueldo a unos trabajadores es ilegal, supone un engaño, y si el actual equipo de gobierno no estaba de acuerdo con los salarios de los cargos de confianza debieron de haber votado en contra en el Pleno de Organización, donde sin embargo votaron a favor. Además afirma la portavoz que se plantea una bajada de sueldo sin bajada de horario, que es distinto al caso de las trabajadoras del área de Igualdad, que percibían su salario en función de su jornada laboral reducida.

Para terminar manifiesta que si los actuales gobernantes no están o estaban de acuerdo con las remuneraciones no deberían haber entrado a gobernar.

De nuevo interviene el portavoz socialista, que insiste en que esta propuesta debe ir a Pleno de Organización o de Presupuestos. Considera que se trata de hacer demagogia y se refiere a que él ha propuesto en alguna ocasión, que si se hiciera una propuesta de nombrar un Director de Urbanismo, entre el personal municipal o externo, ellos estarían de acuerdo, pues se necesitan grandes profesionales en el Ayuntamiento para afrontar los problemas que tiene el municipio. A su entender se trae el punto que se está debatiendo porque se han contratado como cargos de confianza a personas que iban en la candidatura de San Fernando de Henares Sí Puede. Según su criterio se debe contar primero con los trabajadores municipales y si no es posible con personal de confianza. Por tanto insiste en que se traen a Pleno este tipo de propuestas, a modo de cortinas de humo, para tapar la no gestión del equipo de gobierno en algunas áreas.

Toma la palabra, D^a. Macarena Medel, de SFHSP, para preguntar qué problema supone una bajada voluntaria de sueldo acorde con el compromiso ético que tienen con los vecinos y vecinas. Le contesta la portavoz de Izquierda Unida insistiendo que la propuesta es ilegal, y aprovecha para solicitar de la Secretaria municipal un informe que justifique el que se pueda traer la propuesta a este Pleno.

Tiene que intervenir la Sra. Alcaldesa, para llamar la atención a la última intervención y que se intervenga en otro tono.

A continuación se suceden las intervenciones del portavoz socialista y del portavoz de SFHSP, en relación al compromiso ético de uno de los cargos de confianza, en concreto del asesor jurídico. D. Javier Corpa considera que en este caso no existe el compromiso ético, pues no se propone la bajada de sueldo, a lo que D. Pedro Moreno contesta aclarando que dicha persona no es parte de la agrupación política y que él personalmente no le conocía antes de estar en el equipo de gobierno.

Tras las intervenciones de los portavoces, toma la palabra la Sra. Alcaldesa, no sin antes solicitar que se le permita hablar sin que se le interrumpa. Comienza puntualizando que el asesor al que se ha hecho referencia es un técnico que no pertenece a la agrupación política, donde sus miembros firman el compromiso ético, que no lo tienen que firmar quien no pertenece. Además con la contratación del cargo de confianza se ha ahorrado dinero al Ayuntamiento, pues hace las funciones de Jefe de Personal y de Asesor jurídico, cobrando la mitad de uno de ellos.

Continúa diciendo que desde los grupos Socialista y de Izquierda Unida no se está colaborando y que en ningún momento ha llegado a pensar que se les iba a dar un cheque en blanco para gobernar. También se refiere a las Juntas de Portavoces, donde considera que ha habido consenso y que la duda de la toma de acta de las sesiones surgió a raíz de si la Secretaria Municipal debía estar presente en ellas, por tanto no era una decisión del equipo de gobierno.

Sí confirma la Sra. Alcaldesa en su intervención las críticas al Partido Socialista, a Izquierda Unida y a algunas asociaciones vecinales, en su actitud con los problemas de la línea de Metro, ya que si bien en Junta de Portavoces se propuso desde el equipo de gobierno el realizar acciones civiles conjuntas ante la Consejería de Transportes de la Comunidad de Madrid, desde esos grupos se les pedía más contundencia. Pero luego la sorpresa fue que se llega a afirmar en un escrito, con el que se empapeló San Fernando, que el equipo de gobierno no estaba haciendo nada para resolver el problema, sin llegar a preguntarles por ello. Se presentó una denuncia, afirmando que no se habían realizado mediciones, cuando nosotros sí las estábamos haciendo. Por tanto y a la vista de estas actitudes, no podemos pensar que se colabora, sino que se hace la vieja política de siempre.

Por otro lado confirma que se está realizando una reorganización de personal en el Ayuntamiento y que cuando se habla de los cargos de confianza siempre se alude a su experiencia y que deben ser los mejores, a lo que afirma que desconoce si cuando gobernaban Izquierda Unida o el Partido Socialista tenían sus cargos de confianza esa cualidad, pues parece demostrarse que no por los resultados de la gestión que se ha realizado en el municipio. En su opinión es preferible a la experiencia el trabajo y la dedicación para resolver y sacar adelante los problemas de la ciudad, aprovechando para de nuevo reprochar a esos partidos políticos que estén poniendo “palos en las ruedas” y no colaborando.

Volviendo a la problemática de la línea de Metro, se refiere a los problemas de los años 2007 y 2010, cuando gobernaban IU y PSOE, por lo que se les ha pedido, dado su experiencia, que se les facilitara los documentos e información de las reuniones que pudieron haber mantenido con la Comunidad de Madrid, y que no les han aportado porque no existen.

Continúa la Sra. Alcaldesa refiriéndose al Pleno municipal del día diecisiete de febrero de dos mil once, donde se trató los problemas que afectaban a la estructura de las viviendas de distintas zonas del municipio, a lo largo del trayecto de la línea de Metro. Desde Izquierda Unida, a través del entonces Concejal de Urbanismo, D. Joaquín Martínez, se proponía que por parte de Mintra se realizaran de forma inmediata estudios geotécnicos e hidrogeológicos del subsuelo, esa propuesta fue votada a favor por unanimidad, pero sin embargo después no se ha hecho ningún seguimiento ni se han pedido explicaciones por parte de PSOE e IU.

Afirma que estos problemas que se están viviendo en la actualidad, proceden de aquella situación, y que ahora ellos están pidiendo los estudios a los que se refería el párrafo anterior y van a realizar el seguimiento. Por lo que es un ejemplo de que no se está engañando y sí lo hacen PSOE e IU, asumiendo que desde el equipo de gobierno se han podido equivocar en la forma de llevar la propuesta de rebaja salarial.

De nuevo se refiere a la denuncia, donde en los hechos se indica que son necesarios informes periciales de medición de los ruidos, donde la autoridad municipal tiene la responsabilidad de no hacer oídos sordos a la situación creada y velar por los intereses de los vecinos, haciendo cumplir las normas protectoras, con lo que se afirma que no se está realizando ese trabajo. Esto lo relacionan con el artículo 29 del código penal, donde se extiende la responsabilidad criminal a las autoridades por acción u omisión, por no impedir la fuente de contaminación, a sabiendas de su ilegalidad. A la vista de todo ello, se suplica al juzgado se actúe por delito contra el medio ambiente contra los actores de los hechos que se han mencionado. La Sra. Alcaldesa, a la vista de la denuncia y lo que se expone en ella, pregunta por las personas a las que se refiere y las intenciones que se tienen, pues parece que se está pretendiendo imputar por un delito.

Toma la palabra D^a. Sofía Díaz, portavoz de IU, que comienza la intervención diciendo que la denuncia es hacia la empresa que estaba trabajando en la obras del Metro, en ella se adjuntan unos vídeos de cual era la situación. Se solicita que el Ayuntamiento realice mediciones de ruido y contaminación por el polvo, por tanto si se han hecho estas mediciones no entiende qué es lo que tiene que temer el equipo de gobierno, pues si se requieren desde el juzgado se podrían aportar sin problemas. Continúa diciendo que la noche que motivó la denuncia, como consecuencia del ruido y del polvo, no se hicieron mediciones por el Ayuntamiento, que tenía que conocer la situación ya que efectivos municipales estaban trabajando con un camión echando agua.

Por otro lado le sorprende que la Sra. Alcaldesa esté continuamente arremetiendo contra IU y PSOE, y no contra el PP, que es el responsable desde la Comunidad de Madrid del problema.

Con relación al asesor de Alcaldía, afirma que no es técnico, es personal de confianza que no ha superado ninguna prueba para trabajar como técnico municipal. Por otro lado y referido al compromiso ético que se ha mencionado, tenía que haber sido en el Pleno de Organización donde se aprobaron los salarios el momento de referirse a dicho compromiso.

Respecto a la colaboración que se ha solicitado de los portavoces, le recuerda a la Sra. Alcaldesa que en Junta de Portavoces, hace más de un mes, se le aconsejaba el acudir a hablar con el Consejero de Transportes de la Comunidad de Madrid, y que sin embargo no se les ha hecho caso, siendo en esta misma semana cuando se ha solicitado la reunión con el Consejero.

También afirma la portavoz que si el equipo de gobierno entiende que la documentación que ha solicitado de los problemas del Metro de años anteriores no existe o ha desaparecido deberían de poner la correspondiente denuncia. Dice que la Sra. Alcaldesa debería de convocar a los portavoces y contarnos lo que está ocurriendo, además se refiere a un informe que se recibió en Alcaldía el pasado día cuatro de diciembre, que acaban de recibir los portavoces, que han reclamado en Comisión informativa, ya que se convocó para informar a los vecinos antes que a la Oposición.

A continuación interviene D. Javier Corpa, portavoz socialista, que comienza diciendo que han pasado más de tres meses para que la Sra. Alcaldesa se reúna con el Consejero, y adelanta que en los Ruegos y Preguntas se rogará que informe de dicha reunión. Recuerda que antes de solicitar la reunión con la Comunidad de Madrid la Sra. Alcaldesa convocó una concentración en la obra para luego dirigirse a los trabajadores que allí estaban, los cuales no tenían culpa ni del ruido ni del polvo.

Afirma el portavoz que la Sra. Alcaldesa miente con relación a la denuncia, pues tanto PSOE como IU no denuncian de manera subsidiaria al Ayuntamiento, como se dijo públicamente, lo que se denuncia es un posible delito de la empresa contra el Medio Ambiente, y se denuncia motivado por la dejadez del equipo de gobierno en este asunto, pues debería aplicar y hacer cumplir las Ordenanzas Municipales. Posiblemente y gracias a la denuncia se haya conseguido parar las obras durante las noches.

Pasa a continuación a referirse a una intervención del pasado mes de junio, de un diputado de Podemos en la Asamblea de Madrid, que se refería a por qué se construyó el Metro en San Fernando de Henares cuando estaba bajando el número de usuarios y se tardaba diez minutos más que en autobús. Le pregunta a la Sra. Alcaldesa si ella está de acuerdo con esa afirmación del diputado de Podemos. Recuerda el portavoz socialista que ha sido la lucha de los vecinos y vecinas las que han propiciado la llegada del Metro y del Hospital.

Para terminar su intervención reitera que el Grupo Socialista no va a votar el punto, pues considera que no es ni el momento ni el lugar adecuado para llevarlo.

Toma la palabra D^a. María Pérez, portavoz del Grupo Popular, que considera que se tendría que haber dado cuenta de la marcha de las Obras del Metro y no debatirlo en un punto del Orden del Día que nada tiene que ver con ello.

Interviene la Sra. Alcaldesa, para dejar claro e insistir que su Grupo es San Fernando de Henares Sí Puede y no Podemos, por lo que sobre la pregunta que le hacía el portavoz socialista en relación a la intervención de un diputado en la Asamblea de Madrid no se va a pronunciar.

Tras volver a pedir que no se le interrumpa y solicitar respeto, afirma que tanto PSOE como IU están enfadados por la gestión del asunto del Metro, pero que sin embargo la gente piensa lo contrario. Indica que cuando fueron con los vecinos a la Comunidad de Madrid, es cuando surgió la posibilidad de parar las obras por la noche, por tanto no por la denuncia. Además dice no estar obsesionada ni con PSOE ni con IU.

Continúa la intervención diciendo que la Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid se reunió para tratar el problema sin informarles a ellos. Por otro lado reconoce haberse equivocado respecto a la responsabilidad subsidiaria del Ayuntamiento, que no recogía la denuncia.

Tras un receso se somete a votación la propuesta de referencia, resultando aprobada por **MAYORÍA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	5 (SFHSP)
VOTOS EN CONTRA:	0
ABSTENCIONES:	14 (5 PP, 5 PSOE, 3 IU, 1 ESPAÑA2000)

* PSOE e IU no votan, se considera abstención.

XIII.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE LA RECLAMACIÓN FORMULADA POR D. SANDRO ALGABA GUTIÉRREZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ESPAÑA2000, A LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.- Se pasa a tratar el asunto de referencia, de conformidad con el propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia., cuyo tenor literal es el siguiente:

“DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

A PLENO MUNICIPAL

ASUNTO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA DESESTIMACIÓN DE LA RECLAMACIÓN FORMULADA POR D. SANDRO ALGABA GUTIÉRREZ, PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL ESPAÑA 2000.

Visto el informe emitido por la Secretaría Accidental cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con las Alegaciones presentadas por D. Sandro Algaba Gutiérrez, Portavoz del Grupo Político Municipal España 2000, con fecha 16 de octubre de 2015 y número de entrada de Registro General 11129, al Reglamento Orgánico Municipal aprobado inicialmente por el Pleno Municipal de fecha 16 de julio de 2015 y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el día 24 de septiembre de 2015, se informa lo siguiente:

El reclamante literalmente manifiesta:

“De aprobarse definitivamente el texto propuesto se estaría contraviniendo “el derecho a la participación y al acceso a cargos públicos representativos, recogido por el Artículo 23 de Constitución Española, “el derecho a la participación política directamente o a través de representantes (apartado 1); y el derecho de acceso a cargos públicos en condiciones de igualdad (apartado 2) que se desdobra, según la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en el derecho de acceso a cargos públicos representativos”. Se desprende una grave vulneración de los derechos de las listas electorales que hubieran obtenido representación en el

Ayuntamiento, coartando los derechos, atribuciones y menoscabando así, el legítimo ejercicio de representación política”.

Por todo ello el grupo político Municipal España 2000

EXPONE (...) realiza las siguientes

“Reclamaciones.

Propuestas de redacción alternativa del Capítulo V:

1. Propuesta de redacción alternativa del artículo 32.a.

Texto original:

Se constituirá un grupo político por cada lista electoral que hubiera obtenido representación en el Ayuntamiento. Para poder constituir y mantener un grupo será necesario contar con un mínimo de tres concejales, con excepción del Grupo Mixto.

Texto propuesto:

Se constituirá un grupo político por cada lista electoral que hubiera obtenido representación en el Ayuntamiento.

2. Propuesta de supresión del artículo 34.

Artículo 34. Grupo Mixto.

1. El Grupo Mixto es el formado por todos aquellos concejales que hubieran concurrido a las elecciones municipales en formaciones que no hubieran alcanzado el mínimo de tres escaños para formar grupo propio.

2. El Grupo Mixto tendrá derechos análogos a los del resto de los grupos.

3. Los integrantes del Grupo Mixto podrán ejercer por rotación el cargo de portavoz, según el orden que ellos mismos determinen.

4. Salvo acuerdo en contra de sus miembros, en los debates del Pleno el tiempo que corresponde al portavoz se distribuirá por partes iguales entre los miembros del grupo.

3. Propuesta de supresión de las excepciones que se contemplan en los artículos 35.1 y 35.3 del citado Capítulo V, relativas al Grupo Mixto”.

Artículo 35. Dotación económica.

1. El Pleno, con cargo a los presupuestos anuales del Ayuntamiento, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, excepto el grupo mixto, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

3. Los portavoces de los grupos políticos, excepto el grupo mixto, tendrán derecho a la dedicación exclusiva para el mejor desempeño de su cargo. Además, podrá haber un concejal por grupo político, además del portavoz, con dedicación exclusiva o parcial, en el régimen que éste elija, cuando el grupo lo compongan 5 o más concejales.

A tal efecto, no estando de acuerdo con el contenido de estas Reclamaciones que es en esencia la supresión del grupo mixto y como derecho fundamental vulnerado se invoca el artículo 23 de la Constitución Española, resulta necesario poner de manifiesto lo siguiente:

PRIMERO. *Hasta la reforma operada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, el legislador había optado (STC 30/1993, F. 5º) por una organización grupal del trabajo corporativo, estableciendo al efecto la obligatoria adscripción de todo Concejal a un grupo municipal, constituyendo el grupo mixto aquellos que no quedaran integrados en ningún otro grupo municipal (artículos. 23 y siguientes Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales (ROF) y artículo 20.3 LRBRL). De esta forma, dados los términos de esta configuración legal de la organización del trabajo de la Corporación por la que había optado el legislador, tanto la jurisprudencia del Tribunal Constitucional como la del Tribunal Supremo, establecieron, “ex” artículo 23.2 CE, el derecho-deber de los Concejales de estar adscritos a un grupo político por ser obligatoria la adscripción de todo Concejal a un grupo político municipal. Y así, cuando un Concejal era expulsado del grupo político al que pertenecía o abandonaba dicho grupo, debía necesariamente ser integrado en otro grupo político, el grupo mixto, que, de no estar constituido, debía necesariamente constituirse, sin que estuviera prevista por el legislador la figura del Concejal no adscrito.*

Sin embargo, la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, partiendo de lo dispuesto en el "Código de conducta política en relación con el transfuguismo en las Corporaciones Locales" suscrito por el Gobierno y las fuerzas políticas el día 7 de julio de 1998, introdujo en este sistema de organización del trabajo de las corporaciones locales un cambio sustancial. En efecto, el legislador optó en esta reforma por un sistema de organización que no se basa, como antes, exclusivamente en los grupos políticos, sino que introduce también la figura del Concejal no adscrito. Y así, el artículo 73.3 de la LRBRL dispone lo siguiente:

“A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación.

Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla.

(...) Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma,

serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, el secretario de la corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas”.

Con arreglo al citado precepto, la actuación corporativa de los Concejales ya no se sustenta sólo en el grupo político, sino que pueden actuar también en la Corporación, por haberlo decidido así el legislador, como Concejales no adscritos cuando se den cualesquiera de los supuestos siguientes:

- 1) Que los concejales no se integren en el grupo político trasunto de la formación electoral por la que fueron elegidos.*
- 2) Que abandonen o sean expulsados de su grupo de pertenencia, es decir, de su grupo político municipal.*
- 3) Que la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen o sean expulsados de la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones.*

Queda claro así que con la nueva redacción del artículo 73.3 LRBRL no es posible que los Concejales que pasen a la condición de no adscritos, por cumplirse el supuesto de hecho previsto en dicho precepto, puedan entrar a formar parte del grupo mixto o de otro grupo político. Lo que hace la Ley es, precisamente, eliminar esta posibilidad, creando la figura del Concejal no adscrito como aquel que queda extramuros de los grupos políticos constituidos.

En conclusión: No existe un número mínimo fijado legalmente para constituir grupo político municipal. La doctrina del Tribunal Supremo ha reconocido la posibilidad de constitución de grupos políticos municipales unipersonales (de un solo miembro). No obstante el Reglamento Orgánico Municipal (ROM) puede determinar un número mínimo de miembros para constituir grupo político municipal propio y en el caso que este número no se alcanzase, la posibilidad de formar parte del grupo municipal mixto.

Tras la regulación operada por la Ley 57/2003 que modificó el art. 73 LRBRL introduciendo la condición de los miembros no adscritos, la constitución de grupo mixto tan sólo tiene cabida, para aquellos miembros de la corporación local que no hubieran podido formar grupo propio, por no reunir el número mínimo exigido por el ROM para su constitución, en ningún caso en éste se podrán integrar los concejales no adscritos.

Los concejales que no se integren en el grupo municipal constituido por la formación electoral que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones, no constituyan grupo municipal dentro de los plazos legales o decidan (posteriormente a su constitución) separarse o abandonar el Grupo municipal en el que inicialmente se integraron, pasarán a ser considerados como Concejales no adscritos, destacando por tener un funcionamiento autónomo o aislado respecto de los citados grupos, no pudiendo en consecuencia integrarse en el Grupo mixto.

A estos efectos cabe tener en consideración la doctrina del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en sentencias de 29 de noviembre de 2007, 2 de julio de 2007, 17 de mayo de 2007 y 30 de enero de 2007.

En relación con este asunto, es necesario reseñar la II Adenda al “Acuerdo sobre un código de conducta política en relación con el transfuguismo en las corporaciones locales”, suscrito por la mayoría de las formaciones políticas españolas el 23 de mayo de 2006, se establecen una serie de principios de referencia para la actuación de las Corporaciones Locales en relación con los Concejales no adscritos que son aplicables al presente caso:

1) Los concejales no adscritos como consecuencia del abandono de la formación política por la que concurrieron a las elecciones locales no podrán ejercer los derechos atribuidos por la legislación aplicable a los grupos políticos en el desarrollo de las sesiones plenarias, sin perjuicio de los derechos que constitucionalmente les correspondan como concejales.

2) Los concejales no adscritos como consecuencia del abandono de la formación política por la que concurrieron a las elecciones locales no podrán mejorar su situación anterior al abandono del grupo municipal de origen en cuanto a su participación en las Comisiones Informativas, de tal forma que un eventual nuevo reparto proporcional en la composición de las mismas no puede beneficiar a los referidos concejales más de lo que suponían la situación anterior.

3) Los concejales no adscritos como consecuencia del abandono de la formación política por la que concurrieron a las elecciones locales no podrán participar en la Junta de Portavoces, pues la referida Junta solo puede ser constituida por los portavoces de los grupos políticos municipales.

4) En cuanto a las asignaciones, medios económicos y materiales que se conceden a los grupos políticos, en modo alguno son reconocibles en favor de los concejales no adscritos.

SEGUNDO. Respecto a que, según el reclamante, “De aprobarse definitivamente el texto propuesto se estaría contraviniendo “el derecho a la participación y al acceso a cargos públicos representativos, recogido por el Artículo 23 de Constitución Española, “el derecho a la participación política directamente o a través de representantes (apartado 1); y el derecho de acceso a cargos públicos en condiciones de igualdad (apartado 2) que se desdobra, según la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en el derecho de acceso a cargos públicos representativos”. Se desprende una grave vulneración de los derechos de las listas electorales que hubieran obtenido representación en el Ayuntamiento, coartando los derechos, atribuciones y menoscabando así, el legítimo ejercicio de representación política”.

Debemos señalar que el Tribunal Constitucional rechaza la duda de inconstitucionalidad y se remite a la doctrina de su Sentencia 9/2012, de 18 de enero, en la que se afirmaba que no cualquier acto que afecte al status jurídico aplicable al representante político lesiona el derecho fundamental invocado del art. 23 CE, “pues sólo poseen relevancia constitucional a estos efectos los derechos o facultades atribuidos al representante que pertenezcan al núcleo de su función representativa (SSTC 38/1999, 107/2001, 208/2003, 141/2007 y 169/2009), esto es, la de participar en la actividad de control del gobierno local, la de participar en las deliberaciones del Pleno de la corporación, la de votar en los asuntos sometidos a votación en este órgano, así como el derecho a obtener la información necesaria para poder ejercer las anteriores”.

Doctrina ésta que se reproduce en la STC núm. 117/2012.

En el mismo sentido, el Tribunal Constitucional en su sentencia número 169/2009 de 9 de julio, señala que para apreciar la existencia de una vulneración de los derechos fundamentales de los representantes políticos contenidos en el artículo 23.2 de la Constitución Española, es necesario que se haya producido una restricción ilegítima de los derechos y facultades que les reconocen las normas que resulten en cada caso de aplicación. Vulneración que no se produce con cualquier acto que infrinja el status jurídico aplicable al representante, pues a estos efectos sólo poseen relevancia constitucional los derechos o facultades atribuidos al representante que pertenezcan al núcleo de su función representativa. Entre las funciones que pertenecen al indicado núcleo inherente a la función representativa que constitucionalmente corresponde a los miembros de la Corporación, -en este caso local, en aquél provincial- se encuentra la de participar en la actividad de control del gobierno -local o provincial-, la de participar en las deliberaciones del Pleno de la Corporación, la de votar en los asuntos sometidos a votación en este órgano, así como el derecho a obtener la información necesaria para poder ejercer las anteriores funciones.

Ninguna de las anteriores funciones se invoca como vulnerado a fin de aplicar el referido artículo 23 de

la Constitución Española, es por el contrario que no se le reconoce la condición de concejal y portavoz del Grupo Mixto en el Ayuntamiento con dedicación exclusiva con la pérdida de retribuciones económicas que ello conlleva, lo que se alega que le impide el ejercicio de la función pública en condiciones de igualdad frente a los demás grupos políticos como se le reconoció en el acuerdo de 2007 (...). La pérdida de la posibilidad de desarrollar su actividad en régimen de dedicación exclusiva, así como los beneficios económicos y la infraestructura asociada, son limitaciones que, con carácter general, no pueden considerarse lesivas de los derechos que consagra el artículo 23 de la Constitución Española.

En atención a lo expuesto, se desestiman las reclamaciones vertidas por D. Sandro Algaba Gutiérrez, Portavoz del Grupo Municipal España 2000 al Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

San Fernando de Henares, 11 de diciembre de 2015”.

Esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de las facultades conferidas por la legislación vigente propone al Pleno Municipal que adopte el siguiente ACUERDO de conformidad con el informe presentado:

Desestimar las reclamaciones vertidas por D. Sandro Algaba Gutiérrez, Portavoz del Grupo Municipal España 2000 al Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

*San Fernando de Henares, a 15 de diciembre de 2015.
ALCALDESA.”*

Toma la palabra, antes de la presentación de la propuesta y su posterior votación, D. Sandro Algaba, del Grupo España2000, que realiza la lectura de un manifiesto que recoge básicamente las alegaciones que se propone desestimar. Para finalizar la intervención propone que se dejen sobre la mesa este punto y el siguiente, para que se puedan reunir los portavoces, la Sra. Alcaldesa y la Sra. Secretaria del Ayuntamiento y tratarlos más detenidamente.

Toma la palabra a continuación la Sra. Alcaldesa , que somete a votación la propuesta de referencia, resultando aprobada por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	18 (5 SFHSP, 5 PP, 5 PSOE, 3 IU)
VOTOS EN CONTRA:	1 (ESPAÑA2000)
ABSTENCIONES:	0

XIV.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.- Se pasa a tratar el asunto de referencia, una vez desestimadas previamente, por mayoría absoluta, las alegaciones presentadas por D. Sandro Algaba Gutiérrez, Portavoz del Grupo Político Municipal España 2000, con fecha 16 de octubre de 2015 y número de entrada de Registro General 11129, al Reglamento Orgánico Municipal aprobado inicialmente por el Pleno Municipal de fecha 16 de julio de 2015 y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el día 24 de septiembre de 2015.

Interviene D. Javier Corpa, portavoz socialista, que afirma que por fin este Ayuntamiento va a tener un Reglamento de Organización, tan necesario en un municipio con cuarenta y dos mil habitantes. Agradece el trabajo de todos, de la Alcaldesa que lo ha traído a Pleno, del anterior Alcalde que lo impulsó, siendo un trabajo que procede de la anterior legislatura y que se ha desarrollado durante dos años.

Tras la intervención anterior se somete a votación la propuesta de Aprobación definitiva del Reglamento Orgánico Municipal, resultando aprobada por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	17 (5 SFHSP, 5 PP, 5 PSOE, 2 IU (D ^a . Sofia Díaz y D. Alfredo García))
VOTOS EN CONTRA:	1 (ESPAÑA2000)
ABSTENCIONES:	1 (IU (D ^a Cristina Parrilla))

XV.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN, CON CARÁCTER PROVISIONAL, COMO LOCAL PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES, EL SALÓN DE ACTOS DEL CENTRO MUNICIPAL MULTIFUNCIONAL “JOSÉ SARAMAGO”.- Se pasa a tratar el asunto de referencia, de conformidad con el propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia., cuyo tenor literal es el siguiente:

“DE ALCALCÍA PRESIDENCIA

AL PLENO MUNICIPAL

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN, CON CARÁCTER PROVISIONAL, COMO LOCAL PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES AL SALÓN DE ACTOS DEL CENTRO MUNICIPAL “JOSÉ SARAMAGO”.

La designación, con carácter provisional, como local para la celebración de matrimonios civiles al salón de actos del Centro Municipal “José Saramago”, viene motivada por la organización de los espacios municipales, así como por el ahorro energético y la optimización de los recursos económicos y del personal del Ayuntamiento, ya que el actual Centro “Marcelino Camacho” abre casi exclusivamente los sábados para la celebración de los matrimonios civiles, y por el contrario el Centro Municipal “José Saramago”, abre todos los días de la semana.

Siendo necesario, por los motivos expuestos, la modificación del lugar de celebración de Matrimonios Civiles, esta Alcaldía-Presidencia,

PROPONE AL PLENO MUNICIPAL:

1º.- Designar, con carácter provisional, como local para la celebración de Matrimonios Civiles el centro Multifuncional "Jose Saramago", situado en la calle Coslada nº14.

2º.- Notificar el presente acuerdo al encargado del Registro Civil de esta localidad para su conocimiento y efectos oportunos.

En San Fernando de Henares, a 14 de diciembre de 2015
Fdo.: Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Catalina Rodríguez Morcillo."

Toma la palabra D. Javier Corpa, portavoz socialista, que anuncia que no se van a oponer, pero le ha extrañado la propuesta al tratarse del Centro de Asociaciones, se pregunta si no se van a necesitar las instalaciones los sábados.

Dª. Sofía Díaz, portavoz de IU, interviene también para preguntar que si al trasladar las bodas al Centro José Saramago se ha contado con las Áreas de Infancia, Servicios Sociales, por los eventos que realizan los sábados por la mañana.

Les contesta D. Pedro Moreno, portavoz de SFHSP y Concejal de Participación Ciudadana, que entiende que la demanda que tiene el Centro Marcelino Camacho no es tan grande como para mantenerlo abierto los sábados, que sólo hay una conserje y que sería esta trabajadora la que tendría que ir los sábados a abrir el centro. Por lo que se ha optado por el Centro José Saramago de cara a evitar que la trabajadora tenga esa situación laboral. Pero aún así si hubiera que contar con las instalaciones del Marcelino Camacho de forma excepcional se estudiaría y no habría problemas para disponer de ellas, pues se garantiza que no habrá un servicio deficitario de las instalaciones municipales.

Se somete a votación la propuesta de referencia, resultando aprobada por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	11 (5 SFHSP, 5 PP, 1 IU (Dª. Cristina Parrilla))
VOTOS EN CONTRA:	0
ABSTENCIONES:	8 (5 PSOE, 2 IU (Dª. Sofía Díaz y D. Alfredo García), 1 ESPAÑA2000)

XVI.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES Y EL CLUB DEPORTIVO SAN FERNANDO, PARA LA CESIÓN DE USO DE DIFERENTES INSTALACIONES DEL ESTADIO MUNICIPAL.-

Se pasa a tratar el asunto de referencia, de conformidad con el propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia., cuyo tenor literal es el siguiente:

“Estando próxima la finalización del Convenio entre el Ayuntamiento de San Fernando de Henares y el Club Deportivo San Fernando, para la Limpieza, Control, Vigilancia, Mantenimiento y Conservación de Estadio Municipal, el próximo 31 de diciembre de 2015, y siendo necesario la aprobación de un nuevo convenio que regule el uso del Estadio Municipal, se propone al Pleno del Ayuntamiento que se apruebe el Convenio entre el Ayuntamiento de San Fernando de Henares y el Club Deportivo San Fernando, para la cesión de uso de diferentes instalaciones del Estadio Municipal, que se adjunta.

San Fernando de Henares, a 11 de Diciembre de 2015.

*Catalina Rodríguez Morcillo,
ALCALDESA.”*

Toma la palabra D^a. Rocío Vicente, Concejala de Deportes, para explicar la situación del Convenio con el Club Deportivo San Fernando de fútbol, que caduca el día 31 de diciembre del año en curso. La situación es que habría que decidir si renovarlo o realizar uno nuevo, dado que en el informe de la Cámara de Cuentas se indican algunas irregularidades, se ha decidido realizar un nuevo convenio; siendo cierto no obstante, que en otros municipios con convenios iguales la Cámara de Cuentas no ha puesto objeciones. Con el nuevo convenio el club va a poder usar las instalaciones del campo municipal “Santiago del Pino”, tendrán un pequeño almacén, un pequeño despacho y gestionarán la publicidad. Lo que cambia respecto al anterior es que antes se daba una especie de subvención, por importe de cincuenta y cuatro mil euros, por prestar los servicios de conserjería, de limpieza y mantenimientos menores dentro del estadio. Ahora esto se suprime, pues se sacará un contrato público al que podrá optar el club deportivo San Fernando o cualquier otra entidad.

Interviene a continuación D^a. Sofía Díaz, anunciando que desde Izquierda Unida se van a abstener, informa que han recibido una carta del secretario del club, que afirma que acepta la medida que les presenta el Ayuntamiento. Incide además en lo dicho por la Concejala de Deportes, respecto a que estos convenios están en una situación parecida en otros municipios, sin que hayan tenido objeciones de la Cámara de Cuentas.

Se somete a votación la propuesta de referencia, resultando aprobada por **MAYORÍA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	5 (SFHSP)
VOTOS EN CONTRA:	0
ABSTENCIONES:	14 (5 PP, 5 PSOE, 3 IU, 1 ESPAÑA2000)

XVII.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL ESPAÑA2000 PARA LA PUBLICACIÓN EN LA WEB MUNICIPAL DE LAS RETRIBUCIONES MENSUALES DE LOS 21 CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Y LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLAN.-

Se somete a votación la ratificación de su inclusión en el Orden del día, aprobándose por **UNANIMIDAD**.

Toma la palabra D. Sandro Algaba, portavoz de España2000, que antes de exponer la Moción, afirma que parece ser que este Pleno va a ser más rápido de lo habitual, pues los distintos grupos políticos se han preocupado más de la campaña electoral de las elecciones generales que de hacer y llevar propuestas al Pleno. Pasa luego a leer el contenido de la Moción, cuyo tenor literal es:

"MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ESPAÑA2000 AL PLENO MUNICIPAL ORDINARIO DEL 17 DE DICIEMBRE PARA LA PUBLICACIÓN EN LA WEB MUNICIPAL DE LAS RETRIBUCIONES MENSUALES DE LOS 21 CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Y LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLAN.

D. Sandro Algaba, Portavoz del Grupo Municipal de España2000 del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, eleva a Pleno de la Corporación para su debate la siguiente

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de toda acción política. Sólo cuando la acción de los responsables públicos se somete a escrutinio, cuando los ciudadanos pueden conocer cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan nuestras instituciones podremos hablar del inicio de un proceso en el que los poderes públicos comienzan a responder a una sociedad que es crítica, exigente y que demanda participación de los poderes públicos.

De los resultados publicados en la web de Transparencia de los Ayuntamientos (ITA), elaborados en 2014 por la ONG Transparencia Internacional podemos comprobar que nuestro municipio no consigue buenos resultados, obteniendo una media de 77,5 puntos y ocupando el 84º puesto de 110. Es cierto que la Corporación Municipal actual no tiene nada que ver con los resultados del 2014, pero basta con visitar la web Municipal, cuando funciona, para comprobar que nada o poco ha cambiado.

España2000 considera imprescindible la transparencia en todas las actuaciones municipales para que los ciudadanos puedan confiar en quienes les gobiernan y debemos ser los propios corporativos los que demos ejemplo, publicando en la web Municipal la actividad de todos y cada uno de los 21 Concejales, donde se detallen sus iniciativas (mociones, enmiendas, propuestas, preguntas, ruegos, etc.), así como su participación y asistencia a las comisiones informativas, a Juntas de Portavoces, consejos de administración de empresas públicas, mesas de trabajo, etc. de forma tal que los vecinos puedan hacer un seguimiento de aquellos que les representan.

No menos importante y a la vez más demandado por los vecinos es conocer las retribuciones que reciben cada uno de los corporativos. La actual crisis de confianza y desafección hacia la clase política exige por parte de los políticos, de una gestión clara y accesible que se hace imprescindible si queremos implicar a los vecinos en la vida municipal y recuperar la confianza perdida.

Los sanfermandinos tenemos derecho a conocer de forma fácil y accesible las retribuciones que perciben los cargos públicos que nos representan, conocer su actividad y las funciones que desarrollan a diario en su labor municipal.

Por todo esto el Grupo Municipal España2000 propone el siguiente

Acuerdo

1 Que se publiquen en la página Web municipal, las retribuciones brutas mensuales percibidas en el 2015 por cada uno de los 21 Concejales de la Corporación Municipal de San Fernando de Henares, y que se haga lo mismo en los años sucesivos.

2 Publicar en el apartado de Grupos Políticos de la Web municipal, la actividad de todos y cada uno de los concejales, donde se detallen sus iniciativas (mociones, enmiendas, propuestas, preguntas, ruegos, etc.), así como su participación y asistencia a las comisiones informativas, a Juntas de Portavoces, consejos de administración de empresas publicas, mesas de trabajo, etc. de forma tal que los vecinos puedan hacer un seguimiento de aquellos que les representan.

*Fdo.: D. Sandro Algaba Gutiérrez
Portavoz del Grupo Municipal España2000."*

Tras la lectura, interviene D. Pedro Moreno, portavoz de SFHSP, que dice que él no pertenece al partido político "Podemos", además adelanta que no le votará en las elecciones generales. Afirma que el grupo municipal de San Fernando de Henares Sí Puede es una agrupación, donde hay dos concejales que no son de Podemos y tres que sí lo son.

Antes de la votación vuelve a intervenir el portavoz de España2000, para decir que se espera que los corporativos no estén por la labor de informar, siendo la transparencia que se pregona un engaño a los ciudadanos. Entiende que los partidos habituales en la política municipal les dé igual, pero distinto es el caso de SFHSP, que se ha presentado como el partido del cambio, cuando parece más bien el del fraude, pues decían en su programa electoral que se bajarían el sueldo de todos los concejales a tres veces el Salario Mínimo Interprofesional y ni siquiera llevaron esa propuesta a Pleno. Se dirige al portavoz de SFHSP, para decirle que a él le da lo mismo lo que haga con el dinero que percibe, si lo dona, en qué se lo gasta, pero que lo cierto es que no percibe 1.500 euros al mes, sino 2.600 euros al mes, que son 36.000 euros anuales y 5.200 euros en este mes de diciembre. Para finalizar dice que si no tienen nada que ocultar deberían publicarlo en la WEB municipal.

Sometida a votación la Moción, resultó rechazada por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	6 (5 PP, 1 ESPAÑA2000)
VOTOS EN CONTRA:	13 (5 SFHSP, 5 PSOE, 3 IU)
ABSTENCIONES:	0

XVIII.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL ESPAÑA2000 PARA LA APERTURA DEL AYUNTAMIENTO EN HORARIO DE TARDE.-

Se somete a votación la ratificación de su inclusión en el Orden del día, aprobándose por **UNANIMIDAD**.

Toma la palabra D. Sandro Algaba, portavoz de España2000, que pasa a exponer la Moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

"MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ESPAÑA2000 AL PLENO MUNICIPAL ORDINARIO DEL 17 DE DICIEMBRE PARA LA APERTURA DEL AYUNTAMIENTO EN HORARIO DE TARDE.

D. Sandro Algaba, Portavoz del Grupo Municipal de España2000 del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, eleva a Pleno de la Corporación para su debate la siguiente

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los sanfermandinos vienen solicitando desde hace bastante tiempo la necesidad de que ciertas dependencias del Ayuntamiento abran también en horario de tarde, ante la incompatibilidad de muchos vecinos que no pueden hacer sus gestiones en horario de mañana por motivos laborales, o se ven obligados a perder un día de su trabajo, con el problema económico que esto ocasiona a la gran mayoría de familias. El ejemplo más claro lo tenemos en la afluencia masiva que se produce los días que son festivos en Madrid, estos días son aprovechados por los vecinos para poder hacer los trámites necesarios, impidiéndoles emplear su día de descanso laboral en disfrutar de una jornada en familia, descansando, practicando deporte, etc.

Hemos escuchado durante la pasada campaña electoral a muchos de los partidos políticos, hoy representados en el Ayuntamiento de San Fernando, hablar de acercar las administraciones públicas a los ciudadanos, de devolver las instituciones a sus verdaderos dueños, de transparencia y cercanía, de facilitar la participación ciudadana, ...

España2000 no solo está de acuerdo con todas estas afirmaciones, también las defendemos, y lo que decimos lo hacemos, por eso creemos que las administraciones públicas se deben adaptar a la demanda real de los ciudadanos y facilitar siempre al máximo y dentro de lo posible un acceso fácil y adecuado a las necesidades actuales de los ciudadanos. Por lo que vemos necesario para conseguir una mayor eficacia en la gestión y una mejora en la prestación de servicios al ciudadano, la apertura en horario de tarde de los departamentos más demandados por los vecinos.

Por todo ello, el Grupo Municipal España2000 eleva al Pleno para su debate y aprobación el siguiente

ACUERDO

- Que el Equipo de Gobierno inicie los trámites oportunos para llevar a cabo la apertura en horario de tarde del registro municipal, atención al ciudadano e información municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

- Que las condiciones laborales de los trabajadores que bien quieran suscribirse al horario de tarde o bien si es necesario contratarlos para este turno de tarde, sean pactadas con los agentes sociales de este Ayuntamiento a través de sus respectivos Convenios.

Fdo.: D. Sandro Algaba Gutiérrez
Portavoz del Grupo Municipal España2000."

Sin que haya intervenciones se somete a votación la Moción de referencia, resultando rechazada por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	1 (ESPAÑA2000)
VOTOS EN CONTRA:	13 (5 SFHSP, 5 PSOE, 3 IU)
ABSTENCIONES:	5 (PP)

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

D^a. Sofía Díaz pregunta a la Sra. Alcaldesa por el recurso presentado por Izquierda Unida contra el decreto 2147/2015 de 9 de julio, de nombramiento de personal eventual, pues a fecha de hoy no se les ha contestado. Pregunta por la Mesa de trabajo que el Pleno acordó constituir sobre los refugiados, pues aún no se ha convocado a la Oposición y desconoce si se está trabajando en ello. También se interesa por la constitución de la Comisión informativa sobre Plaza de España, que en el pasado Pleno se acordó convocar en el plazo máximo de un mes y que sin embargo no ha tenido lugar. Lo mismo ocurre con las Comisiones de seguimiento de contratos y de Modernización, respecto a ésta última afirma que en una Comisión informativa se anunció que se estaba trabajando en un programa informático, para modernizar la relación entre ciudadanos y Ayuntamiento.

Comenta también la portavoz de IU, que en la última Comisión de Personal se les ha informado que se va a contratar a una empresa privada que asesore al equipo de gobierno, para realizar una reestructuración en el Ayuntamiento. Piensa que es un asunto grave que se actúe así, sin tener en cuenta a los sindicatos y teniendo un jefe de personal, aunque no esté reconocido por ellos. Lo consideran un gasto innecesario, habiéndose seleccionado ya la empresa, de entre cuatro candidatos, según información facilitada por la Concejala de Hacienda; de ahí que sea grave el no haberse constituido la Comisión de seguimiento de los contratos.

Por otro lado, con relación a las obras del Metro, desde su grupo no tienen inconveniente que se informe a través de la Asamblea Vecinal, pero ruega que se informe también a la Oposición, para que puedan contestar a aquellos vecinos que se dirijan a ellos. Asimismo pregunta si a día de hoy existe algún informe de Medio Ambiente que diga si se han adoptado medidas para evitar la contaminación de ruido y polvo; y que se informe de la reunión que se ha tenido con el Consejero de Transportes de la Comunidad de Madrid.

D. Pedro Moreno contesta en lo relativo a Medio Ambiente, le recuerda a la portavoz de IU el correo enviado con el informe técnico realizado como consecuencia de las obras, aún siendo el tema de la contaminación acústica competencia de Policía Local y se informa que no se dispone del aparato adecuado para la medición del polvo o de las sustancias en el aire que salen de la obra. Se le han hecho una serie de exigencias a la Comunidad de Madrid, como es el que se perfore en agua para evitar el polvo.

De nuevo interviene la portavoz de IU, que quiere que se aclare si existe otro informe además del referido por el Concejal de Medio Ambiente. Seguidamente D. Pedro Moreno responde que se podría solicitar otro más, pero en el que existe ya se reflejan unas deficiencias competencia de la Comunidad de Madrid y de la empresa subsidiaria del servicio.

A continuación interviene la Sra. Alcaldesa para confirmar que no hay otro informe, al no disponer de medios, reclamando a la Comunidad de Madrid que se haga.

Respecto a los refugiados, afirma que tardará un tiempo en saberse cómo se van a establecer las ayudas, que se harán vía Comunidad de Madrid o Estado, por lo que se convocará la Mesa de trabajo, pero considera que en este momento no es urgente. Informa también la Sra. Alcaldesa que tanto la Comisión de Plaza de España como la de seguimiento de contratos se constituirán en breve. En relación a la reorganización de personal comentada, dice que se ha quedado en llevarla a cabo entre el equipo de gobierno, los sindicatos y los trabajadores, pero ya que es el gobierno municipal quién hará la propuesta necesitan asesorarse, pues además hay que tener en cuenta la nueva legislación a las que se deben someter las administraciones, que entrará en vigor a partir del próximo mes de enero. Le recuerda a la portavoz de IU que ya en años anteriores el equipo de gobierno contrató a una empresa, pagando por un trabajo que no se hizo. Y con respecto al resto de la información solicitada afirma que dispondrá de ella a partir del día de mañana.

Toma la palabra D^a. Rocío Vicente para aportar información acerca de los refugiados, confirmando que será la Comunidad de Madrid quién gestione la forma de entrada en la Comunidad y la manera de reorganizarlos, para lo que se va a utilizar la colaboración de dos ONG, una de ellas sería Cruz Roja y de la otra no puede aportar la denominación. Se supone que gestionarían la ayuda a través de subvenciones desde la Comunidad de Madrid. Indica que el Coordinador municipal de Bienestar Social estuvo en una reunión, en la que se comentó que en principio no se necesitarían ayudas municipales, siendo al cabo de uno o dos años, desde la llegada de los refugiados, cuando quizá se requiera la ayuda municipal.

A continuación interviene D. Javier Corpa, que comienza preguntando por el riego de los jardines de Albino Pérez, un problema que viene de la anterior legislatura, por lo que ruega que a la mayor brevedad posible se pueda dar una solución, siendo un compromiso del anterior Concejal.

En cuanto a la reorganización de personal, el portavoz socialista quiere saber de qué partida presupuestaria se pagaría a la empresa asesora, haciéndole a la Alcaldesa una rectificación sobre la legislación mencionada por ésta.

Para terminar y en la línea de la portavoz de Izquierda Unida, no le parece mal el utilizar a las asambleas ciudadanas para dar información, en este caso respecto al tema de Metro, pero indica que el equipo de gobierno debería acostumbrarse a utilizar los cauces marcados por la Ley, como son las Comisiones Informativas y el Pleno Municipal.

A continuación toma la palabra D. Pedro Moreno, que en lo referente al problema indicado del riego, indica que hay varias zonas afectadas, siendo zonas privadas de supuesto uso público. Considera que este problema debe abordarse por el conjunto de la Corporación, por lo que adelanta que en el próximo mes de enero convocará a una reunión a los distintos portavoces.

D. Javier Corpa interviene de nuevo para incluir un ruego, relativo a la Mesa de Movilidad, solicitada desde algunos partidos y asociaciones, ya que el asunto de las obras del Metro está creando un problema de movilidad en el municipio, se hace necesario convocar la Mesa para poder presionar al Consorcio de Transportes de cara a reforzar los autobuses, pues en la franja horaria de 6:30 a 9:30 horas van saturados por la gente que se dirige a sus trabajos.

Contesta D. Pedro Moreno, afirmando que se ha dirigido al Consorcio por vía telefónica y por escrito, a través de correo electrónico, para solicitar que se incremente el número de autobuses. El Ayuntamiento ha solicitado una reunión formal, que se está esperando una respuesta, pero que él personalmente insistirá para que se solucione la situación.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa, para aclarar que en relación al personal se va a realizar una reorganización y no una reestructuración, siendo la partida afectada la de Personal. Por otro lado informa que cuando fueron a la Consejería de Transportes, se solicitó toda la documentación sobre el asunto del Metro, así como los informes geotécnicos y se planteó además el problema de los autobuses; todo ello fue recogido por el Consejero en la reunión, que transmitió que en plazo de tres o cuatro días se nos facilitaría la documentación. Indica que a fecha de hoy no se dispone de ella pero en el momento que se reciba se informará de todo.

Tras la intervención de la Alcaldesa toma la palabra D^a. María Pérez, que comienza solicitando la constitución de la Mesa de seguimiento de los acuerdos plenarios, que fue aprobada en el último Pleno. De esta forma sería posible evitar referirnos ahora a asuntos que podrían verse en la mencionada Mesa. Pasa luego a referirse al expediente de contratación 21/2014 de "Servicio de intervención socioeducativa y animación sociocultural para la prevención de la dependencia, exclusión social y promoción del envejecimiento activo y participación ciudadana", que quedó en suspenso el pasado cinco de mayo, a la espera de un informe de la Sra. Secretaria sobre la licitación de una empresa, desde entonces no se ha tenido noticias al respecto y no se les ha convocado a la siguiente Mesa de contratación, desconociéndose en qué situación se encuentra. Aprovecha la portavoz popular para solicitar que se convoque la Mesa de seguimiento de la Contratación.

Para terminar su intervención, quiere hacer dos ruegos, que afectan en parte a Seguridad y en parte a Movilidad, uno de ellos ya repetido en un Pleno anterior, es el asunto de los pivotes de la Plaza de España con la calle Coslada, ya que en los planos el GPS sigue indicando que la calle Pavía existe y los vehículos acceden a la Plaza al no estar subidos los pivotes, con el riesgo de atropello a las personas que circulan o salen del Ayuntamiento, por lo que solicita que los pivotes permanezcan subidos salvo situaciones de emergencia o necesidad. El otro ruego es relativo al tramo considerado convivencial de la calle Gonzalo de Córdoba, ya que hay una placa al inicio pero es pequeña y los vehículos no la pueden ver con claridad, con lo que circulan a gran velocidad con peligro para los peatones.

D. Macarena Medel contesta a la portavoz, indicando que se estudiará lo planteado con los técnicos.

La Sra. Alcaldesa interviene de nuevo, confirmando lo anterior, indicando además que la Mesa de seguimiento de los acuerdos plenarios se convocará tan pronto sea posible.

Respecto al contrato que se encuentra suspendido, D^a. Rocío Vicente indica que se está a la espera que la empresa entregue la documentación que se le ha requerido.

Interviene D. Sofía Díaz, que informa que ha tenido conocimiento de un comunicado de la Consejería de Educación, donde se recoge que en el colegio Miguel Hernández, a partir de la ausencia o la baja de la enfermera, se contratará a cargo del colegio el servicio a través de una empresa. Lo que supone un paso más para la privatización de la Educación Pública, preguntando si el concejal tiene información de ello. Por otro lado insiste en preguntar por el recurso que ha interpuesto Izquierda Unida al nombramiento del asesor de Alcaldía y solicita información sobre lo que se les dijo en la reunión con el Consejero de Transportes de la Comunidad de Madrid.

Contesta la Alcaldesa a la portavoz de IU, afirmando que se está estudiando lo que se va a hacer en relación al decreto de nombramiento referido. Y referente a la reunión mantenida con el Consejo de Transportes, a la que acudieron ella misma y dos responsables de los vecinos afectados por las obras, se indica de nuevo que se les transmitió que se contestaría a las demandas por escrito, en un plazo de tres o cuatro días, aportando los informes geotécnicos actuales, sin embargo con respecto a los anteriores se dijo que tardarían un poco más.

Quiere recordar la Sra. Alcaldesa que en su día se cambió el trazado de la línea de Metro, con lo que se añadió una estación a las dos iniciales, estando los informes geotécnicos del primer trazado y no los del segundo.

Toma la palabra D. Pedro Moreno para agradecer la información aportada por la portavoz de IU, afirmando que desde el Ayuntamiento y la Concejalía de Educación se hará todo lo posible para evitar lo que se pretende en el colegio Miguel Hernández.

Para terminar las intervenciones de los corporativos toma la palabra D. Sandro Algaba, que en relación al punto catorce del orden del día, solicita que se aclare a través de informe, los efectos inmediatos que la Aprobación del Reglamento Orgánico Municipal tiene para los grupos políticos y los concejales de la Corporación.

Contesta la Sra. Alcaldesa indicando que se pasará informe tras el estudio oportuno.

CIERRE DEL ACTA.- Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia, siendo las veinte horas y dieciséis minutos, da por terminada la sesión, levantándose la presente Acta, que consta de folios útiles, signados con los números al, de que yo, como Secretaria, doy fe.